
A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1066/2022, relativo a la Vía de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar Pérdida de Patria Potestad promovido por ZENAIDA LETICIA CHÁVEZ SERRANO en contra de JUAN CARLOS PÉREZ GARCÍA, en auto de veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a JUAN CARLOS PÉREZ GARCÍA, respecto de las siguientes prestaciones:

a) Se decrete mediante sentencia definitiva la pérdida de la patria potestad. Hechos: i. El 28 de junio de 2013 nació la niña de identidad reservada e iniciales S. J. P. O. menor de 09 años de edad, lo que se acredita con copia certificada de su acta de nacimiento. II. Mi nieta S. J. P. O. desde que nació vivió con sus padres biológicos, sin embargo al ser los padres muy inestables en múltiples ocasiones cuidé a mi nieta desde su nacimiento, mi hija vivía con Juan Carlos Pérez García en el domicilio ubicado en la colonia Lázaro Cárdenas, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, sin embargo la relación de pareja fue muy violenta al grado que el 17 de agosto de 2014, fue asesinada por el demandado como se acredita con la carpeta de investigación que se anexa en copia certificada, así como el atestado de nacimiento y defunción de mi finada hija. III. En el año 2016 inicié demanda de guarda y custodia radicada en el Juzgado Noveno Familiar bajo el expediente 152/2016 otorgándome la guarda y custodia por sentencia definitiva el 29 de noviembre de 2019. IV. Mi nieta S. J. P. O. tiene discapacidad motora y sensorial derivado del evento violento que vivió cuando falleció su mamá, motivo suficiente para que solicite la pérdida de patria potestad, ya que desde 2014 el demandado se encuentra sustraído de la acción penal y mi nieta cuenta sólo con mi apoyo. V. En compañía de mi nieta vivo en Calle San Martín manzana 472, lote 8, colonia Lázaro Cárdenas, Tlalnepantla.

Edictos que deberán publicarse por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía; previéndole para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de ser omiso, las subsecuentes incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial, debiendo fijarse además en la Puerta del Tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Expedido a los nueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Rodolfo Pascoe Hernández.-Rúbrica.

3536.-12, 21 junio y 2 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JAIME RODRIGUEZ DE ARO, se le hace saber que:

En el expediente 905/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN MANUEL SANDOVAL LEZAMA en contra de JAIME RODRIGUEZ DE ARO, reclamando las siguientes prestaciones: **a)** La declaración judicial de la nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de 28 de noviembre de 1998, **b)** Todos los efectos legales que se deriven como consecuencia de la declaración judicial de la nulidad absoluta del contrato. **c)** El pago de los daños y perjuicios que se han y se sigan originando como consecuencia del contrato privado. **HECHOS: 1.-** Mi representada manifiesta que no fue sino hasta el 28 de febrero de 2023 que conoció la existencia de la documental privada. **II.-** El contrato privado de compraventa es respecto del inmueble ubicado en planta baja en calle Mar de Banda, número 14, colonia, Fraccionamiento Lomas Lindas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que es propiedad de actor. **III.** Mi representada manifiesta la falsedad de la firma que en documental privada se pretende hacer ver como suya. **IV.** El actor mediante escritura 64,820 libro un mil novecientos noventa pasada ante la fe del notario público 163 de la Ciudad de México, adquirió a través de dos créditos hipotecarios el inmueble en mención, mismo que hasta el día de la fecha en que se actúa se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. **V.** Se evidencia en lo absurdo que el actor hubiera participado en la celebración del contrato por esta vía se impugna. **VI.** El actor manifiesta que refiere no conocer a ninguno de los que intervinieron en el supuesto contrato de compraventa, asimismo la firma que aparece en donde se localiza su nombre, tampoco es la suya. **VII.** El precio en que supuestamente se vendió es muy por debajo de la cantidad en que el actor lo compro, y es absurdo que después de vender el inmueble lo siga pagando hasta cumplimentar los plazos estipulados en la hipoteca. **VIII.** Es evidente que nos encontramos en un acto jurídico inexistente, el actor no ha tenido voluntad de vender el inmueble, asimismo la firma no es suya en el documento privado, en la fecha que se señala fue celebrado el acto de la documental privada, aun se encontraba pagando los dos créditos hipotecarios, el pago que el actor efectuó por el crédito hipotecario es mucho mayor al pago que supuestamente se refiere el contrato de referencia.

Asimismo, el Juez da conocimiento, mediante proveído de nueve de abril de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar al demandado JAIME RODRIGUEZ DE ARO, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", así como en un periódico de mayor circulación de la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho termino no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide el día veintidós de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

3537.-12, 21 junio y 2 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 619/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA), promovido por MARIA MAGDALENA GUADALUPE BRAVO GONZÁLEZ en contra de INMOBILIARIA PAPANOA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en proveído de catorce de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a INMOBILIARIA PAPANOA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., mediante edictos; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: I.- El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha 05 de febrero de 1982, celebrado por la suscrita como parte compradora y la moral hoy demandada INMOBILIARIA PAPANOA DE MÉXICO S.A. DE C.V., como vendedora, a través de su representante legal el C. JOSÉ ARIAS DUFOURCQ, en el que se pactó la transmisión del inmueble ubicado en manzana II, lote 9, fraccionamiento Bosques de Tarango, Álvaro Obregón, Distrito Federal, (actualmente Identificado como calle Centenario número 1792, Fraccionamiento Bosques de Tarango, Álvaro Obregón, C.P. 01580, Ciudad de México), con folio real ante el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México número 561402, II.- El otorgamiento y firma de escritura pública a mi favor, respecto de la transmisión de la propiedad del bien inmueble consistente en la manzana II, lote 9, fraccionamiento Bosques de Tarango, Álvaro Obregón, Distrito Federal, (actualmente identificado como calle Centenario número 1792, Fraccionamiento Bosques de Tarango, Álvaro Obregón, C.P. 01580, Ciudad de México), con folio real ante el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México número 561402 y cuyas superficies, medidas y colindancias se describen en los hechos narrados en el capítulo respectivo de la presente demanda, III.- En caso de negativa de la demandada, a otorgar a la suscrita la escritura que se reclama en la prestación anterior, la declaración judicial de que este H. Juzgado firmará dicha escritura en su rebeldía, IV.- Se ordene mediante Sentencia Definitiva al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, que realice la inscripción de propiedad y de la escritura que se tire al respecto en favor de mi persona en el FOLIO REAL 561402 por haber operado en mi favor la propiedad por compraventa y por tanto haberme convertido en propietaria de la misma, V.- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio hasta su total resolución; por consiguiente, se emplace por medio de edictos a la demandada INMOBILIARIA PAPANOA DE MÉXICO, S.A. DE C.V, mismos que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el boletín judicial, a efecto de hacerle saber al demandado que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido de que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos, se expiden a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; catorce de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVA BENÍTEZ.-RÚBRICA.

3538.-12, 21 junio y 2 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MILTON FERNANDO MONROY HERRERA, se hace de su conocimiento que en el auto de fecha TRES 03 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024 dictado en el expediente número 2167/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por MARIA DE LA LUZ FRANCO HERNÁNDEZ en contra de MILTON FERNANDO MONROY HERRERA, le reclama las siguientes PRESTACIONES: a).- Declaración judicial de validez del contrato privado de Compraventa de fecha dos 02 de Diciembre del dos mil veintidós 2022 respecto a la compra venta del lote de terreno denominado TEPENEPANTLA ubicado en Calle Pino manzana 01 lote 07 colonia La Copalera, Chimalhuacán Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, b).- El reconocimiento judicial de la suscita como única y legítima propietaria y poseedora del lote de terreno denominado "TEPENEPANTLA" ubicado en Calle Pino manzana 01 lote 07 colonia La Copalera, Chimalhuacán, Estado de México en términos del contrato privado de compra venta de fecha dos 02 de diciembre de dos mil veintidós 2022 y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.26 del Código de Procedimientos Civiles, c).- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de la escritura pública corresponde ante Notario Público, en los términos a que se obligó el demandado en el contrato privado de compra venta de fecha dos 02 de diciembre de dos mil veintidós 2022 documento base de la acción y en su defecto este H. Juzgado lo realice en rebeldía de la parte demandada, d).- El pago de gastos y costas que con motivo de este juicio se llegue a originar las cuales se fundan en los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha dos 02 de diciembre del dos mil veintidós 2022 celebró contrato de compraventa con el hoy demandado MILTON FERNANDO MONROY HERRERA para la adquisición del lote de terreno denominado "TEPENEPANTLA" ubicado en Calle Pino manzana 01 lote 07 colonia La Copalera, Chimalhuacán Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al Norte 12.80 metros con lote 6, al Sur 12.80 metros con propiedad privada, al Oriente 9.40 metros con calle 02 de Abril, al Poniente 9.40 metros con lote 14. 2.- Con fecha 02 de diciembre del dos mil veintidós el demandado MILTON FERNANDO MONROY HERRERA dio posesión material a la suscrita del lote de terreno denominado "TEPENEPANTLA" ubicado en Calle Pino manzana 01 lote 07 colonia La Copalera Chimalhuacán, Estado de México con una superficie de 120.00 metros cuadrados 3.- Conforme a la cláusula "SEGUNDA" del instrumento a que me contraigo en el hecho que antecede

las partes convenimos como precio de la operación la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) los cuales fueron pagados y cubiertos en su totalidad por la suscrita al hoy demandado. 4.- Sin embargo, el hoy demandado a pesar de haber transcurrido en demasía el tiempo dentro del cual debieron otorgarme el poder amplio y bastante ante Notario Público y de haber sido requerido constantemente por la suscrita para acudir a la Notaria Pública y realizar los trámites correspondientes de protocolización del contrato privado de compra venta y poder tener escrituras a mi nombre, se ha negado a hacerlo, por lo que resulta procedente la acción que intento en la vía y forma propuestas.

Haciéndole saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Se deberá publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres 03 de mayo de dos mil veinticuatro 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

3542.-12, 21 junio y 2 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 249/2022 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCIÓN POSITIVA), promovido por JUAN GARCÍA MORALES Y RUFINA COLUMBA DURÁN BASTIDA en contra de PROMOTORA LOMAS DE SAN MATEO S.A., en proveído de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, nueve de noviembre de dos mil veintitrés y veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a PROMOTORA LOMAS DE SAN MATEO S.A., mediante edictos; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: PRESTACIONES: A) La declaración judicial de que los suscritos tenemos pleno dominio y que ha operado en nuestro favor la prescripción positiva, sobre el inmueble ubicado en el LOTE 18 (DIECIOCHO) DE LA MANZANA 117 (CIENTO DIECISIETE) DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, ACTUALMENTE CALLE RETORNO DE LOS JUNCOS NÚMERO 2 (DOS), SECCIÓN CUMBRES, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53240, con una superficie de 254.04 m² (doscientos cincuenta y cuatro metros con cuatro centímetros cuadrados) por estarlo poseyendo con todos los requisitos y atributos que establecen los artículos 5.128, 5.129 y 5.130 fracción II del Código Civil vigente para el Estado de México. B) La cancelación que se haga en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en sus oficinas de Naucalpan de Juárez, de los datos de inscripción que obran en los libros de esa oficina respecto del inmueble ubicado en el LOTE 18 (DIECIOCHO) DE LA MANZANA 117 (CIENTO DIECISIETE) DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, ACTUALMENTE CALLE RETORNO DE LOS JUNCOS NÚMERO 2 (DOS) SECCIÓN CUMBRES, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53240, con una superficie de 254.04 m² (doscientos cincuenta y cuatro metros con cuatro centímetros cuadrados), por encontrarse inscrito en dicha institución a favor de la hoy demandada PROMOTORA LOMAS DE SAN MATEO S.A., bajo el folio real electrónico número 00163386 (cero, cero, uno, seis, tres, tres, ocho, seis). C) Como consecuencia de la prestación anterior, la inscripción que se haga en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en sus oficinas de Naucalpan de Juárez, a favor de los suscritos, respecto del inmueble ubicado en el LOTE 18 (DIECIOCHO) DE LA MANZANA 117 (CIENTO DIECISIETE) DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, ACTUALMENTE CALLE RETORNO DE LOS JUNCOS NÚMERO 2 (DOS), SECCIÓN CUMBRES, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53240, con una superficie de 254.04 m² (doscientos cincuenta y cuatro metros con cuatro centímetros cuadrados), el cual es objeto del presente juicio y del cual somos legítimos propietarios y poseedores, esto, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México, para que con ello los suscritos podamos contar con el título de propiedad correspondiente. D) Que se tengan por purgados todos y cada uno de los vicios del contrato oferta de compraventa que es la causa generadora de nuestra posesión; HECHOS: UNO.- En fecha seis de abril de mil novecientos setenta y tres los suscritos JUAN GARCÍA MORALES y RUFINA COLUMBA DURÁN BASTIDA contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. DOS.- En fecha quince de agosto de mil novecientos ochenta y dos, los suscritos ofrecimos a la empresa denominada PROMOTORA LOMAS DE SAN MATEO S.A. a través de su intermediaria la empresa denominada PROYECCIONES RESIDENCIALES S.A. la cantidad de \$868,816.80 (ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos dieciséis pesos 80/100 m.n.) en concepto de precio por la compraventa del inmueble ubicado en EL LOTE 18 (DIECIOCHO) DE LA MANZANA 117 (CIENTO DIECISIETE) DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, ACTUALMENTE CALLE RETORNO DE LOS JUNCOS NÚMERO 2 (DOS), CUMBRES DE SAN MATEO, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO C.P. 53240, con una superficie de 254.04 m² (Doscientos cincuenta y cuatro metros con cuatro centímetros cuadrados), y el cual posee las siguientes medidas y colindancias; Al norte: en 24.93 - veinticuatro punto noventa y tres metros colindando con lote 19. Al sur: en 20.00 - veinte metros colindando con lote 17. Al oriente: en 6.82 - seis punto ochenta y dos metros colindando con lotes 28 y 29. Al poniente: en 16.88 - dieciséis punto ochenta y ocho metros colindando con calle Retorno de los Juncos. TRES.- El precio de la compraventa del inmueble materia de la presente Litis se le pago a la demandada en efectivo y en cuatro fechas distintas, siendo éstas, las siguientes: 1.- El día quince de agosto de mil novecientos ochenta y dos, la cantidad de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 m.n.). 2.- El día quince de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, la cantidad de \$225,000.00 (doscientos veinticinco mil pesos 00/100 m.n.). 3.- El día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos, la cantidad de \$225,000.00 (doscientos veinticinco mil pesos 00/100 m.n.). 4.- Y finalmente el día quince de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, pagamos la cantidad de \$238,816.80 (doscientos treinta y ocho mil ochocientos dieciséis pesos 80/100 m.n.). CUATRO.- La realización de los pagos que se describen en el hecho inmediato anterior, le constan a tres personas más en razón de que acompañaron a los suscritos a la oficinas de la demandada en las fechas antes señaladas para realizar dichos pagos. CINCO.- Desde el día quince de agosto de mil novecientos ochenta y dos, los suscritos hemos venido poseyendo el inmueble materia de la litis de manera por demás pública, pacífica, continua y en calidad de dueños. SEIS.- El día veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro los suscritos tramitamos y pagamos ante el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez el impuesto correspondiente al traslado de dominio con el fin de que dicha dependencia tuviera desde entonces a los suscritos como nuevos propietarios. SIETE.- El día diez de julio de mil novecientos ochenta y siete los suscritos tramitamos y pagamos

ante el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez la regularización de la licencia estatal de uso de suelo del inmueble materia de la presente litis. OCHO.- El día primero de octubre de mil novecientos ochenta y siete los suscritos tramitamos y pagamos ante el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez la licencia de construcción número 1579/87 para poder realizar una construcción en el inmueble materia de la presente litis. NUEVE.- El H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez mediante constancia de alineamiento y número oficial asignó al inmueble materia de la presente litis EL NÚMERO 2 (DOS) DE LA CALLE RETORNO DE LOS JUNCOS DE LA COLONIA CUMBRES DE SAN MATEO EN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO. DIEZ.- El inmueble materia de la presente litis al día de hoy se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial. ONCE.- El inmueble materia de la presente litis al día de hoy se encuentra al corriente en el pago del impuesto por consumo de agua potable. DOCE.- El inmueble materia de la presente litis se encuentra inscrito a favor de la hoy demandada PROMOTORA LOMAS DE SAN MATEO S.A. ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en sus oficinas de Naucalpan, Estado de México. TRECE.- En virtud de que los suscritos carecemos de título público de propiedad y dada la imperiosa necesidad de obtenerlo, procedemos en la presente vía con el fin de purgar los vicios que pudiera tener el contrato privado de oferta de compraventa que es la causa generadora de nuestra posesión. CATORCE.- Por último bajo protesta de decir verdad declaramos que los hechos antes narrados (a excepción del hecho cuatro) les constan a familiares, amigos y vecinos, entre ellos a los señores Patricio González Isasi y Humberto González Ortiz.

Mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en ésta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de ésta ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín judicial. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expiden a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fechas de los acuerdos que ordenan la publicación del presente edicto; veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, nueve de noviembre de dos mil veintitrés y veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVA BENÍTEZ.-RÚBRICA.

3543.-12, 21 junio y 2 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MILTON FERNANDO MONROY HERRERA, a través del presente se hace de su conocimiento que ELVIA COLIN GARCIA instauro demanda en su contra dentro del expediente 2114/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, del índice del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, reclamándole las siguientes prestaciones: a).- Declaración judicial de validez del contrato privado de Compraventa de fecha 21 de julio del 2023, respecto a la compra venta del lote de terreno denominado "tepenepantla" ubicado en Cda. 16 de Septiembre, manzana 2 lote 3, Colonia La Copalera Chimalhuacán Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, b).- El reconocimiento judicial de la suscrita, como única y legítima propietaria y poseedora del lote de terreno denominado "tepenepantla" ubicado en Cda. 16 de Septiembre manzana 2 lote 3, Colonia La Copalera Chimalhuacán Estado de México en términos del contrato privado de compra venta de fecha 21 de julio del 2023 y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.26 del Código de Procedimientos Civiles, c) Como consecuencia de lo anterior el otorgamiento y firma de la escritura pública corresponde ante Notario Público, en los términos a que se obligó el demandado en el contrato privado de compra venta de fecha 21 de julio del 2023 documento que se exhibe como base a la acción y en su defecto este H. Juzgado lo realice en rebeldía de la parte demandada, d) El pago de gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar las cuales las funda en los siguientes hechos 1. Con fecha 21 de julio del 2023, la suscrita, celebro contrato de compraventa con el hoy demandado MILTON FERNANDO MONROY HERRERA para la adquisición del lote de terreno denominado "tepenepantla" ubicado en Cda. 16 de Septiembre, manzana 2 lote 3, Colonia La Copalera Chimalhuacán Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al Norte 12.60 metros con lote 2, al Sur 12.60 metros con lote 40, al Oriente 9.55 metros con lote 40, al Poniente 9.55 metros con cerrada 16 de Septiembre. 2.- Con fecha 21 de julio del 2023, el hoy demandado n dio posesión material a la suscrita del lote de terreno denominado "tepenepantla" ubicado en Cda. 16 de Septiembre, manzana 2 lote 3, Colonia La Copalera Chimalhuacán Estado de México, 3.- Conforme a la cláusula "SEGUNDA" del instrumento a que me contraigo en el hecho que antecede, las partes convenimos como precio de la operación, la cantidad de \$ 460,000.00 (Cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) los cuales fueron pagados y cubiertos en su totalidad por la suscrita al hoy demandado. 4.- Sin embargo, el hoy demandado a pesar de haber trascurrido en demasía el tiempo dentro del cual debieron otorgarme el poder amplio y bastante ante Notario Público y de haber sido requerido constantemente por la suscrita para acudir a la Notaría Pública y realizar los trámites correspondientes de protocolización del contrato privado de compra venta y poder tener escrituras a mi nombre, se ha negado a hacerlo, por lo que resulta procedente la acción que intento en la vía y forma propuestas. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación con el apercibimiento a la parte demandada que, de no comparecer en plaza concedido por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía. Aperciendo al demandado que, de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, en términos de los artículos 1.165, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Se deberá publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 15 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece 13 de febrero de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

3551.-12, 21 junio y 2 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXP. 1435/2008.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de ENRIQUE RAFAEL BAENA TOLEDO Y OTRA, expediente número 1435/2008, la C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ordeno mediante proveídos de fechas TRES DE MAYO DOS MIL VEINTICUATRO Y DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, señalar las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, sobre el inmueble ubicado en: LA CASA HABITACIÓN DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "D", DEL LOTE NÚMERO CINCO, DE LA MANZANA VEINTITRÉS, CALLE LAGUNA DE COYUCA, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO REAL DE COSTITLAN II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, con valor del avalúo por la cantidad de \$ 565,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo, previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales.

CIUDAD DE MEXICO A 9 DE MAYO DE 2024.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VÍCTOR HUGO GUZMÁN GARCÍA.- RÚBRICA.

Para su publicación por medio de EDICTOS, que se publicaran POR DOS VECES mediando entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, designándose para tal efecto el tablero de avisos del juzgado, la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO".

3727.-20 junio y 2 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JAVIER MARTINEZ ZAMORA Y MIROSLAVA GASCA REYES, EXPEDIENTE: 670/2005, LA C. JUEZ INTERINA SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

AUDIENCIA.

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, día y hora señalado en auto de cuatro de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble consistente en: DEPARTAMENTO NÚMERO 28, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO SIN NÚMERO OFICIAL, CALLE DE PALOMAS CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUEVE, DE LA MANZANA TRES, DE LA COLONIA LLANO DE LOS BAEZ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, ante la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa ante la Secretaría de Acuerdos por Licenciada Jessica Rodríguez Luna que autoriza y da fe. Se hace constar que comparece la parte actora RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., por conducto de su apoderada legal Licenciada MARÍA YOLANDA GONZÁLEZ MORALES quien se identifica con copia certificada cédula profesional número 1148118 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública. Identificación que se da fe de tener a la vista y se devuelve a su interesada por no existir impedimento alguno; finalmente, se hace constar que no comparece la parte demandada ni postor, ni persona alguna que sus derechos legalmente represente pese haber sido voceados hasta por tres ocasiones por personal de este Juzgado.

Se da cuenta con un oficio presentado el diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro con número de folio 15. LA C. JUEZ ACUERDA: Agréguese a sus autos el oficio SAFCDMX/PF/SRAA/SAF/JUDS/2024/1472, que remite la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, del que se advierte la publicación de edictos los días treinta de abril, siete y catorce de mayo de dos mil veinticuatro, para los efectos legales a que haya lugar.

Se da cuenta con un oficio presentado el veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro con número de folio 3. LA C. JUEZ ACUERDA: Agréguese a sus autos el oficio 1899/2024 y exhorto 351/2024 que remate el Juzgado Primero Mercantil del Distrito de Ecatepec de Morelos, Estado de México, debidamente diligenciado, del cual se advierte las publicaciones en el tablero de avisos de dicho Juzgado los días treinta de abril, siete y catorce de mayo de dos mil veinticuatro, para los efectos legales a que haya lugar.

Se da cuenta con una promoción de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro con número de folio 2. LA C. JUEZ ACUERDA: Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada legal de la parte actora; por exhibidas las publicaciones en el Boletín Judicial del Estado de México y periódico 8 Columnas, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Diario Imagen los días treinta de abril, siete y catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

Por informes de los CC. encargados del archivo y de la oficialía de partes de este juzgado no existen más promociones pendientes para su acuerdo. LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA: Con fundamento con el artículo 1411 del Código de Comercio, se procede a revisar escrupulosamente el expediente, encontrándose que las publicaciones de edictos fueron realizadas en los tableros de avisos de

este Juzgado, en la tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN" los días treinta de abril, siete y catorce de mayo de dos mil veinticuatro; asimismo, se encuentra exhibidas las publicaciones de edictos realizadas en el Estado de México, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, en los tableros de avisos del Juzgado Primero Mercantil del Distrito de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el periódico el 8 Columnas y en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México los días treinta de abril, siete y catorce de mayo de dos mil veinticuatro, tal y como se encuentra ordenado en auto de cuatro y quince de abril de dos mil veinticuatro. ACTO CONTINUO: En este acto siendo las diez horas con diez minutos del día en que se actúa, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se inicia la media hora de espera para que puedan acudir postores a la presente subasta. Que siendo las diez horas con cuarenta minutos del día que se actúa se reinicia la audiencia de remate y después de vocear a las partes y a posibles postores, no comparecen postores a la presente diligencia.

En uso de la voz de la apoderada de la parte actora manifiesta: Que toda vez que no comparece postor alguno a la presente audiencia y de que mi representada con la condenan líquida a su favor no alcanza a cubrir la postura legal, es por lo que solicitó se señale nuevo día y hora para una tercera almoneda.

LA C. JUEZ ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones de la apoderada de la parte actora y al no haber concurrido a la presente diligencia postor alguno, se ordena sacar a remate el inmueble embargado en TERCERA ALMONEDA y al efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la audiencia antes indicada, debiéndose preparar en los términos ordenados en proveído de cuatro y quince de abril de dos mil veinticuatro, asimismo, con fundamento en los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio, se realiza la rebaja del diez por ciento al valor que sirvió de base para la presente subasta pública, siendo entonces postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe de \$413,100.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), sobre el inmueble sujeto a venta judicial. No habiendo cuestión o manifestación que proveer se da por concluida la presente audiencia siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa...". - - - -

Ciudad de México, a quince de abril de dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora; como lo solicita, con fundamento en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, en regularización del procedimiento (...) debe decir: "...C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA MERCANTIL DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO...", aclaración que se realiza para todos los efectos a que haya lugar, (...).

Ciudad de México, a cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora; vista la certificación que antecede, como lo solicita con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada en auto de siete de marzo del año en curso y por precluido su derecho para ello.

Asimismo, y toda vez que mediante proveído de siete de marzo de dos mil veinticuatro, se tuvo por exhibido el avalúo actualizado por el Arquitecto Raúl Norris Pérez de Alva, del cual se advierte que el inmueble a rematar tiene un valor actualizado por la cantidad de \$510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.); en ese sentido, se deberá actualizar la cantidad que se determinó en audiencia de veinticinco de enero del año en curso para la audiencia de remate en segunda almoneda, en términos del avalúo antes mencionado; por lo que, con fundamento en los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio, al realizar la deducción del diez por ciento a la cantidad antes citada, arroja la cantidad de \$459,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo entonces postura legal, la que cubra las dos terceras partes del importe mencionado con antelación.

Por corresponder al estado procesal de los presentes autos, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como DEPARTAMENTO NÚMERO 28, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO SIN NÚMERO OFICIAL, CALLE DE PALOMAS CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUEVE, DE LA MANZANA TRES, DE LA COLONIA LLANO DE LOS BAEZ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; con fundamento en los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio sin reformas, se ordena la publicación de EDICTOS que se fijaran por TRES veces dentro de NUEVE DÍAS en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN".

Por tanto, servirá como base para la subasta, la cantidad de \$459,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho importe, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate.

Por otro lado, toda vez que el domicilio del inmueble antes citado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se ordena la publicación de EDICTOS que se fijaran por TRES veces dentro de NUEVE DÍAS en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, y en caso de ser necesario, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada; se le concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa asistida de la Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Jessica Rodríguez Luna, que autoriza y da fe. -----

"Ciudad de México, a 23 de mayo de 2024".- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JESSICA RODRIGUEZ LUNA.-RÚBRICA.

3738.-20, 26 junio y 2 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GEORGINA DE LOS REYES TOLEDO en su carácter de apoderado legal de ANTONIO TOLEDO VILLEGAS promoviendo EN EL EXPEDIENTE 08/2023 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de ASUNCIÓN SÁNCHEZ ZURITA, por auto de fecha 11 de enero de 2023 se admitió a trámite, en el que reclaman las siguientes presentaciones: a) La Usucapión "prescripción positiva" a favor de mi poderdante, respecto DEL LOTE 41 DE LA MANZANA 263 "B", IDENTIFICADO TAMBIÉN CON EL NÚMERO OFICIAL 24 DE LA CALLE DE ISABELES, DE LA COLONIA BENITO JUÁREZ ANTES AURORA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que se precisaran. b) Se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral, del Estado de México de esta municipalidad a favor de mi mandante, previa la cancelación y tildación de la inscripción a favor de la demanda ante dicho instituto cuyos antecedentes registrales obran bajo el folio real electrónico 00099699, así como en la partida 446 del volumen 124 de libro primero, de la sección primera, de fecha 6 de abril de 1981, tal y como se desprende del certificado de inscripción. Fundando lo anterior en los hechos de su demanda que: 1.- En fecha 15 de febrero de 183 se celebró contrato de compra venta respecto del lote 41 DE LA MANZANA 263 "B", IDENTIFICADO TAMBIÉN CON EL NÚMERO OFICIAL 24 DE LA CALLE DE ISABELES, DE LA COLONIA BENITO JUÁREZ ANTES AURORA) DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con el señor ASUNCIÓN SANCHEZ ZURITA persona que entregó la posesión a mi mandante, previo el pago convenido y a la firma del contrato de compra venta, haciendo el vendedor la entrega física del bien inmueble objeto de la celebración del contrato de compraventa, además de que el vendedor era conocido como legítimo propietario del lote de terreno antes citado, haciendo la entrega de la documentación correspondiente el día de la celebración de la compraventa, tal y como consta en el respectivo contrato. 2.- El lote de terreno materia de este juicio tiene una SUPERFICIE total de 153 METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 40; AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE CUARENTA Y DOS, AL ORIENTE; 9.00 METROS CON CALLE ISABELES, AL PONIENTE 9.00 METROS CON LOTE QUINCE. 3.- Bajo protesta manifiesto que la posesión que mi representado detenta desde hace más de 39 años, en forma PACÍFICA, en virtud de que la misma le fue entregada por su anterior propietario a mi poderdante, asimismo ha sido en forma CONTINUA, e interrumpida, ya que desde que se adquirió el lote de terreno materia de este asunto, jamás lo ha abandonado, así como en FORMA PÚBLICA YA QUE MI MANDANTE la disfruta a vista de todo mundo, consecuentemente lo es en concepto de PROPIETARIO ya que ejercita actos de dominio en el predio en cuestión, ya que ha realizado mejoras, construcciones y reparaciones para conservarlo en buen estado, así como ha pagado impuestos y aportaciones, es importante señalar que conforme a lo estipulado en la CLAUSULA TERCERA del contrato de compraventa base de la acción mi representado no adeuda cantidad alguna a la demanda por concepto de compraventa del lote de terreno multicitado. 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que mi representado dio pleno cumplimiento a la referida CLAUSULA, haciendo el pago convenido y a satisfacción de la vendedora, sirviendo como recibo de pago el propio contrato de compra venta base de la acción. En virtud de que mi representado es poseedor de BUENA FE, ya que la posesión que detenta fue entregada por su anterior propietario sin que a la fecha se le haya molestado por persona alguna, es de precisar que los hechos que antecedente, lo saben y les constan a HILDA VILLEGAS GILES Y ABNER LÓPEZ SANDOVAL. 4.- Al investigar los antecedentes registrales que se encuentran inscritos en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de esta Municipalidad, y que el lote de terreno se encuentra a nombre de vendedor ahora demandado ASUNCIÓN SÁNCHEZ ZURITA, como se aprecia en el certificado. Como se ignora el domicilio se emplaza a la parte reo ASUNCIÓN SÁNCHEZ ZURITA, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Apercibiendo a la enjuiciada en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece por sí o a través de su apoderado legal o persona que legalmente lo represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO, A 09 DE MAYO DE 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 03 DE MAYO DE 2024 Y DIVERSOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

3748.-21 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE ALFREDO ALVA ESCAMILA por su propio derecho demanda EN EL EXPEDIENTE 1300/2023, DEMANDANDA EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL EN CONTRA DE EVA CUIEL BAEZ DE OSORIO Y RAÚL OSORIO MAYA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) El Otorgamiento y Firma de Escritura Pública, respecto de la casa unifamiliar No. 64 de la calle de Valle de Allende del Conjunto Habitacional "VALLE DE ARAGON", Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble construido sobre el lote 13 de la manzana 63, supermanzana 7 con superficie de 84.00 metros cuadrados, B) Para el caso de desacato de los demandados, a la declaración judicial que antecede, se aperciba a éstos que su Señoría firmará en su rebeldía la escritura correspondiente, ante el Fedatario Público que se señale en su momento procesal oportuno, por parte del suscrito, C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de este juicio y hasta su total solución. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- Con fecha diez de enero del dos mil uno, el suscrito adquirió para si de la C. EVA CUIEL BAEZ DE OSORIO, con el consentimiento de quien dijo ser su esposo RAÚL OSORIO MAYA, la Casa Unifamiliar No. 64 de la calle Valle de Allende, del conjunto habitacional "Valle de Aragón", Primera Sección, Lote 13, Manzana 63, Supermanzana 7, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, casa que cuenta con una superficie aproximada de 84.00 metros cuadrados, mediante contrato privado de compraventa, mismo que en su forma original se agrega a esta demanda, como base de la acción, y con el cual se acredita que el suscrito cuenta con interés jurídico legítimo para iniciar la acción en contra de los demandados, quienes a su vez tienen la calidad de sujetos pasivos en esta demanda. 3.- De la lectura del contrato privado de compra venta que se exhibe, como documento base de la acción, se desprende que tanto la parto demandada como el suscrito, convenimos en que el precio real del inmueble lo fue la suma de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Cantidad que fuera pagada de forma total a la demandada, tal

y como se comprueba con lo señalado en el contrato de compra venta, mismo que en su cláusula SEGUNDA, inciso a), refiera a que en el momento de la firma del contrato se le pagó a la parte demandada LA SUMA DE TRESCIENTOS MIL PESOS 00/010 M.N., respecto del precio citado en este apartado, y en fecha quince de junio del año dos mil uno, se pago la suma restante, es decir, la cantidad de CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N., lo que acredito con el recibo en original del finiquito que ampara el pago de la suma total por la adquisición del Inmueble materia del presente juicio, documento al igual que el contrato base de la acción y con los que se acredita que se liquidó el CIENTO POR CIENTO del valor y precio de la casa que es motivo del presente juicio, agregando además al este proceso judicial copia certificada de las escrituras del predio materia de la litis Atendiendo a lo anterior, su Señoría se podrá percatar que no existe adeudo alguno hacia los demandados, por lo que al suscrito le asiste la acción y derecho para demandar en la vía y forma que se propone, 4.- Ahora bien, el hecho de no contar con un domicilio cierto de los demandados y bajo la necesidad de legalizar la propiedad del suscrito, es por lo que, reitero, me veo en la necesidad de iniciar esta demanda, es decir, para que mediante sentencia definitiva, se obligue a los demandados al otorgamiento y firma de la escritura correspondiente, previo a que éstos sean notificados y sean oídos y vencidos en juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de negarse a hacerlo, su Señoría firmará dicho instrumento en rebeldía de los demandados. COMO SE IGNORA EL DOMICILIO SE EMPLAZA A LOS DEMANDADOS POR EDICTOS, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBEN PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO PARA CONTESTAR LA INCOADA EN SU CONTRA Y OPONGAN LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE ESTIME PERTINENTES. APERCIBIENDO A LAS PARTES ENJUICIAS EN COMENTO, QUE SI PASADO EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, NO COMPARECEN POR SI O A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL O PERSONA QUE LEGALMENTE LO REPRESENTA, A DAR CONTESTACIÓN A LA INSTAURADA EN SU CONTRA, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO, Y SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA; Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LES HARÁN POR MEDIO DE BOLETÍN JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS DISPOSITIVOS 1.168 Y 1.170 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 12 DE JUNIO DE 2024, EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA 30 TREINTA DE MAYO Y 04 CUATRO DE JUNIO AMBOS DEL AÑO EN CURSO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

3749.-21 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ VIZCARRA:

Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente número 4321/2023, promovido por PAOLA PALLAN ZAMBRANO en contra de MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ VIZCARRA y por auto de cuatro de agosto de dos mil veintitres donde se admitió la demanda y se ordena emplazar a MARIA GUADALUPE VELÁZQUEZ VIZCARRA y por auto de veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: La usucapión del INMUEBLE UBICADO EN MANZANA 4 LOTE 26 VIVIENDA 1 CONJUNTO URBANO LOS HEROES ECATEPEC SECCION I MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 62.11 SESENTA Y DOS METROS ONCE DÉCIMETROS. La declaración a favor de PAOLA PALLAN ZAMBRANO, que ha operado la ACCIÓN DE USUCAPION que se promueve, y en consecuencia de que se ha adquirido la propiedad del inmueble objeto de la presente demanda. La declaración de cancelación del asiento registral a favor de la demandada MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ VISCARRA, respecto al inmueble mencionado en la prestación número uno, en consecuencia, se ordene la inscripción de la sentencia a favor de la promovente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Ecatepec, Estado de México, una vez que cause ejecutoria para que me sirva de título de propiedad. Relación de los hechos: Con fecha 21 de diciembre de 2010, se celebró contrato privado de compraventa con MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ VISCARRA, en su calidad de vendedora, y a promovente en calidad de compradora, respecto del bien inmueble antes descrito que tiene las siguientes medidas y colindancias PLANTA ALTA SUPERFICIE DE 29.80 M2. AL NORESTE EN 10.00 MTS. CON CASA 2; AL SUROESTE EN 10.00 MTS. CON JOSE MA MORELOS PONIENTE; AL NOROESTE EN 2.98 MTS. CON SU PATIO DE SERVICIO; AL SURESTE EN 2.98 MTS. CON SU ESTACIONAMIENTO. PLANTA ALTA: SUPERFICIE DE 32.31 M2. AL NORESTE EN 10.64 MTS. CON CASA 2; AL SUROESTE EN 10.64 MTS. CON JOSE MA. MORELOS PONIENTE; AL NOROESTE EN 1.02 MTS., 0.64 MTS. Y 1.96 MTS. CON SU PATIO DE SERVICIO; AL SURESTE EN 1.02 MTS. 0.64 MTS. Y 1.96 MTS. CON SU ESTACIONAMIENTO PATIO DE SERVICIO. SUPERFICIE DE 5.96 M2. AL NORESTE EN 2.00 MTS. CON CASA 2; AL SUROESTE EN 2.00 MTS. CON JOSE MA. MORELOS PONIENTE; AL NOROESTE EN 2.98 MTS. CON SU PROPIEDAD PARTICULAR; AL SURESTE EN 2.98 MTS. CON SU PROPIA CASA. ESTACIONAMIENTO PARTICULAR SUPERFICIE DE 16.39 M2. AL NORESTE EN 5.50 MTS. CON CASA 2; AL SUROESTE EN 5.50 MTS. CON JOSE MA. MORELOS PONIENTE; AL NOROESTE EN 2.98 MTS. CON SU PROPIA CASA; AL SURESTE EN 2.98 MTS. CON ANDADOR VIAL DEL CONDOMINIO. Tal como se acredita con el contrato privado de compra-venta de fecha 21 de diciembre de 2010. Bien inmueble que posee la parte actora desde hace 13 años, con los requisitos que exige la propia ley para ejercitar la ACCIÓN DE USUCAPION, de forma pacífica, pública y continúa. En virtud de lo anterior desde el día 21 de diciembre de 2010, la actora tiene la posesión del inmueble antes descrito en forma física y material, por lo que ya transcurrió más de 13 AÑOS, que la promovente lo viene poseyendo de BUENA FE. Situación que les consta a diversos familiares y vecinos. Manifestando que el inmueble fue liquidado el día que se adquirió por la cantidad de \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS). Por lo anterior en términos del proveído del veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro se ordenó el emplazamiento de la demandada MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ VIZCARRA por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad de Ecatepec y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una

copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial, fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días de mayo del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, LIC. en D. HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

3750.-21 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 119/2020 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ALEJANDRA DOMÍNGUEZ GALLEGO en contra de CÉSAR PABLO GUTIÉRREZ ANLEHU Y RAFAEL DOMÍNGUEZ GALLEGO respecto del inmueble ubicado en prolongación Álamos número treinta y dos, manzana cuatro casa veinte B Residencial Los Parques Santiago Occipaco Naucalpan Estado de México, cuya superficie es de 132.85 m2 según medidas que aparecen en el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral en proveído de ocho de febrero del dos mil veintitrés se ordenó la publicación de edictos a efecto de que emplazara a CÉSAR PABLO GUTIÉRREZ ANLEHU; Por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: PRESTACIONES: A) La declaración en sentencia definitiva que ha operado en beneficio de la suscrita la usucapión del bien inmueble ubicado en prolongación Álamos número treinta y dos, manzana cuatro casa veinte B Residencial Los Parques Santiago Occipaco Naucalpan Estado de México; B)...., se ordene al C. Director del Instituto de la Función Registral la cancelación de la inscripción existente a favor del C. CÉSAR PABLO GUTIÉRREZ ANLEHU que se encuentra con número de folio electrónico 00122838 y bajo la partida 136 volumen 1067 libro primero sección primera; C)...., se remita copia certificada de la sentencia al C. Director del Instituto de la Función Registral de esta localidad, ..., y esta misma me sirva de título de propiedad; D) El pago de gasto y costas.... HECHOS: I... Manifiesto ser poseedora legítima del inmueble ubicado en prolongación Álamos número 32, manzana 4, casa 20 B Residencial Los Parques Santiago Occipaco Naucalpan Estado de México... II. La suscrita tiene la posesión desde el mes de marzo del año 2001, la cual ha disfrutado de manera pacífica, continúa y pública, esta posesión le fue otorgada por el C. Rafael Domínguez Gallego. III.-... en el mes de marzo de 2001 celebre contrato de compraventa con el C. Rafael Domínguez Gallego..

Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expiden a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Ángeles Nava Benítez.-Rúbrica.

3752.-21 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JAVIER RAMÍREZ DAWZON quien promueve por su propio derecho en el expediente 962/2022 el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE ALFONSO RAMÍREZ TORRALBA demandando las siguientes pretensiones y admitiendo a trámite la demanda como consta en auto de fecha 30 de septiembre de 2022: A).- La propiedad por usucapión del denominado Lote 13, Manzana 36, ubicado en Palacio Nacional número 207, Colonia Metropolitana Segunda Sección, en Nezahualcóyotl, Estado de México y que tiene las medidas y colindancias que se señalarán en el capítulo de hechos respectivo. B).- Y como consecuencia de la anterior la cancelación y tildación total de la inscripción que aparece a favor del demandado respecto del lote de terreno que se describe en la prestación anterior. C).- El pago de gastos y costas que me originen el presente juicio. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos: El suscrito me encuentro en posesión del lote de terreno 13, Manzana 36, ubicado en Palacio Nacional, número 207, Colonia Metropolitana Segunda Sección, en Nezahualcóyotl, Estado de México, desde el 07 de febrero de 1978, en concepto de propietario de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe, como lo comprobaré en el momento procesal oportuno. El lote de terreno que demando y que ha sido descrito, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.80 MTS. CON LOTE 14. AL SUR: 16.80 MTS. CON LOTE 12. AL ORIENTE: 08.00 MTS. CON CALLE 36. AL PONIENTE: 08.00 MTS. CON AV. PALACIO NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS. El lote de terreno que demando se encuentra debidamente inscrito a favor de ALFONSO RAMÍREZ TORRALBA, en el Instituto de la Función Registral de ésta Ciudad, bajo los datos registrales que aparecen en el certificado de inscripción expedido por dicha dependencia el cual se anexa en original a la presente demanda. En virtud de que desde la fecha señalada en el hecho 1 de la presente demanda, establecí mi domicilio en dicho predio en compañía de mi familia, por lo que he construido diversas edificaciones y mejoras dentro del mismo como lo comprobaré en el momento procesal oportuno. Señalo como causa generadora de mi posesión del lote que demando, un contrato de compraventa celebrado entre el suscrito y el señor: ALFONSO RAMÍREZ TORRALBA, de fecha 07 de febrero de 1978, respecto del lote de terreno materia del presente juicio y el cual anexo en original a la presente demanda. Como considero que se han cumplido con todos y cada uno de los requisitos legales, es por lo que solicito se me declare propietario por

DE ESPARZA, como vendedora y GILDARDO YAÑEZ ANGLI, como comprador, respecto del inmueble ubicado en calle Planta Las Cruces número 2 colonia Electra Tlalnepantla Estado de México con clave catastral 092 065 88 09 00 0000, con una superficie de 296.35 m2 de terreno y las medidas colindancias siguientes: Al norte: 15 m2 con calle Planta Las Cruces, al sur: 15 m2 con Club Deportivo, al oriente: 14.56 m2 con lote 1 y al poniente: 28 m2 con lote 10. En dicho contrato ALICIA GÓMEZ DE ESPARZA manifestó que dicha propiedad la acredita como única y legítima dueña mediante la documentación que existe en su poder y exhibe al momento de la firma del contrato; asimismo, la vendedora declaró que el inmueble que se vende a GILDARDO YAÑEZ ANGLI esta al corriente en sus contribuciones; ante ello, los contratante se sujetaron a las cláusulas siguientes: ALICIA GÓMEZ DE ESPARZA, vende en a GILDARDO YAÑEZ ANGLI el inmueble antes descrito, cuyo precio de venta es de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) monto que recibe la vendedora al contado al momento de la firma del contrato, la compradora manifiesta su conformidad en que el inmueble se entrega a firma del contrato. 3. Por un error, en el contrato antes descrito, la colindancia PONIENTE DICE 28 m2, debiendo decir al PONIENTE 20.00 METROS, CON LOTE 10; igualmente, en los contratos señalados en los hechos uno y dos, la colindancia ORIENTE dice 14.56 METROS, debiendo decir conforme al certificado de inscripción, al ORIENTE 20.00 METROS CON LOTE 1. Pero se identifica que es el mismo inmueble en virtud que en dicho lote se encuentra construida la casa ubicada en calle Planta Las Cruces número 2. 4. El inmueble materia de juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico número 00336711, a nombre de "BANCO CONTINENTAL", S.A. 5. Desde que se firmó el contrato de compraventa en el año dos mil ocho, el hoy actor tiene la posesión por más de cinco años, en concepto de propietario, del inmueble descrito en el apartado de hechos, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño.

Es el caso, que por auto de veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación del mismo Estado y boletín judicial, haciéndole saber a la demandada ALICIA GÓMEZ DE ESPARZA, que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la incoada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá contestada en sentido negativo, siguiéndose el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. Fijándose en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. En Tlalnepantla, Estado de México, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, emite el presente edicto a los tres (3) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

3763.-21 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA ZAFIRO, S.A. DE C.V., se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1889/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANGEL VALENCIA SOSA en contra de INMOBILIARIA ZAFIRO, S.A. DE C.V. Y ANTONIO RAFAEL HERNANDEZ AVILA, se dictó auto de fecha treinta de mayo del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro (2024), por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos. La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que: ANGEL VALENCIA SOSA, adquirió mediante PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, la propiedad ubicada en: CARRETERA ATIZAPAN-TLALNEPANTLA, ESQUINA CON CALLE ZAFIRO, NUMERO EXTERIOR 28, EN LA COLONIA PEDREGAL EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EN EL ESTADO DE MEXICO, REFIRIENDOME EN ESTE ACTO A LA DEL LOCAL D-6; inscrito ante el IFREM mediante folio real electrónico 00299572, mismo que cuenta con una superficie de 43.34 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, AL NOROESTE en 9.05 M CON LOCAL D-7, AL NORESTE en 4.65 M CON LOCAL D-5, AL SURESTE en 9.05 M CON CINES Y AL SUROESTE en 4.65 M CON CIRCULACIÓN ARRIBA LOZA DE ENTREPISO ABAJO TERRENO NATURAL, B) La cancelación de la inscripción a nombre de INMOBILIARIA ZAFIRO, S.A. DE C.V., Y ANTONIO RAFAEL HERNANDEZ AVILA del inmueble descrito en el inciso A) de líneas que anteceden, y la correlativa inscripción a nombre de ANGEL VALENCIA SOSA. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA 1.- En fecha 29 de mayo del año 1991, INMOBILIARIA ZAFIRO, S.A. DE C.V., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL FRANCISCO JAVIER LLANO DE LA TORRE así como ANTONIO RAFAEL HERNANDEZ AVILA en su carácter de vendedores y ANGEL VALENCIA SOSA como comprador, celebraron contrato de compraventa por la cantidad de \$224,258,496.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, por lo que desde el 29 de mayo de 1991 el C. ANGEL VALENCIA SOSA ha realizado actos de dominio en calidad de propietario de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos. Cabe señalar que LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. ANA LUCIA GUZMAN MARTINEZ Y JOSE ENRIQUE CAZARES SANCHEZ. Así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, INMOBILIARIA ZAFIRO, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la parte demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial, corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

3764.-21 junio, 2 y 11 julio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. JORGE CORDOVA SOLIS.

En el expediente marcado con el número 943/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por ELISA GÓMEZ BARZALOBRE en contra de C. JORGE CORDOVA SOLIS, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en los autos de fechas uno de febrero de dos mil veinticuatro, diecisiete de abril de dos mil veinticuatro y veintidós de mayo de presente año, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos: A sus autos el escrito de cuenta presentado por ELISA GÓMEZ BARZALOBRE, visto su contenido y el estado procesal que guarda el presente juicio, de donde se advierte que dentro del presente sumario se encuentran exhibidas las contestaciones de los oficio girados a las diversas autoridades, en tal virtud, conforme a lo previsto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento del demandado JORGE CORDOVA SOLIS, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos. Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes PRESTACIONES, A).- Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley, que me he convertido en propietaria por Usucapión de la propiedad denominada LOTE 7, MANZANA 01-14, ubicado en la COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que actualmente se encuentra identificado como CALLE ZAPOTECAS, NÚMERO 6, COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, en cual, se encuentra inscrito con el folio real electrónico número 00156237 con las medidas y colindancias que describe; B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación y/o tildación parcial de la inscripción en el Instituto de la Función Registral de este Distrito a favor de JORGE CORDOVA SOLIS; C).- Se ordene la Inscripción ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito, la sentencia que me declare propietaria del inmueble antes mencionado. Fundando lo anterior en los siguientes: H E C H O S.- 1).- Con fecha 25 de agosto de 1987, celebre contrato de compraventa con el señor Jorge Córdova Solís, respecto del inmueble que se encuentra registrado con el folio real electrónico número 00156237, con las medidas y colindancias que se describen, dicho inmueble denominado LOTE 7, MANZANA 01-14, ubicado en la COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que actualmente se encuentra identificado como; CALLE ZAPOTECAS, NÚMERO 6, COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; 2).- De acuerdo con el certificado exhibido por el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el terreno anteriormente citado aparece inscrito a nombre de Jorge Córdova Solís; 3).- Desde el 25 de agosto de 1987, he poseído el inmueble de referencia de manera pública, pacífica, continua y carácter de propietaria, jamás se me ha reclamado ni la posesión ni la propiedad de dicho inmueble, y sin haber interrupción en a posesión del mismo, lo cual en todo momento me he ostentado como de buena fe, realizando la suscrita actos de dominio como los pagos del inmueble multicitado, sin haber interrupción en carácter de propietaria en virtud de que la suscrita es la propietaria del inmueble materia de la presente litis y ejerzo todos los actos de dominio referente a dicho inmueble; 4).- Al presente escrito acompaño el original del contrato de compraventa de fecha 25 de agosto de 1987, certificado de inscripción del inmueble, con lo cual acredito que la posesión del inmueble ha sido pública y continúa, así como, el recibo de pago de impuesto predial en cual se encuentra a nombre de Inmobiliaria San Pedro de los Pinos, en virtud de que bajo protesta de decir verdad manifiesto, que aún no se hace el traslado de dominio a favor de la suscrita, realizando la suscrita pagos por concepto de impuestos de dicho inmueble; 5).- La parte vendedora manifestó ser la legítima propietaria del bien inmueble materia de la presente acción, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de Jorge Córdova Solís, como lo acredite con el certificado correspondiente, sin embargo la suscrita y mi familia hemos poseído en bien de manera pública, pacífica, continúa y que por causas ajenas a mi voluntad y bajo protesta de decir verdad, manifiesto que hasta la fecha no he podido consignar en escritura pública la operación de compraventa antes citada; 6).- Para justificar la acción que intento reúno las características de la posesión de buena fe ya que la misma ha sido pacífica, pública y continua, misma que acredito con justo título tal y como lo señala el Libro Quinto, Título Cuarto, Capítulo V del Código Civil para el Estado de México.

Se expide el presente a los treinta y un días el mes de mayo de dos mil veinticuatro.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Autos que ordenan la publicación de edictos de fechas uno de febrero de dos mil veinticuatro, diecisiete de abril de dos mil veinticuatro y veintidós de mayo de presente año.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

3765.-21 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A.

En el expediente marcado con el número 1185/2023 relativo al juicio ORDINARIA CIVIL (prescripción adquisitiva), promovido por IRMA BADILLO MEDINA en contra de FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A, respecto del INMUEBLE ubicado en la Calle Hacienda de Coaxamalucan No. 120, Colonia Hacienda de Echeagaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México, en proveído de fecha dos de mayo del dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, para emplazar a FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta del escrito inicial de demanda (Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.140, 5.141 y siguientes y demás relativos del Código Civil vigente, vengo a demandar a la FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY S.A., a quien bajo protesta de decir verdad he buscado en múltiples ocasiones en el domicilio ubicado en Manuel Ávila Camacho No. 1002/101, Naucalpan de Juárez, Estado de México, las personas que me atendieron en dicho domicilio me manifestaron que no tenían informes del actual domicilio de la misma, por lo que ha resultado infructuosa la búsqueda de la suscrita tratando de localizar a la hoy demandada; motivo por el cual y con la protesta debida manifiesto ignorar el domicilio de la hoy demandada, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Adjetivo de la Materia, solicito atentamente de Vuestra Señoría, se realice la notificación a la demandada por Edictos, debiendo previamente girar atento oficio a la Policía Judicial o también denominada policía Ministerial en domicilio conocido en las instalaciones de la Fiscalía General de Justicia en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México y a la Comisaría o Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Naucalpan, también denominada Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el propósito de investigar el domicilio de la hoy demandada, PRESTACIONES: A) SE DECLARE POR SENTENCIA DEFINITIVA QUE POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO Y LAS FORMALIDADES DE LA POSESIÓN EXIGIDAS POR LA LEY, HA OPERADO LA USUCAPIÓN EN FAVOR DE LA C. IRMA BADILLO MEDINA, respecto del INMUEBLE ubicado en la Calle Hacienda de Coaxamalucan No. 120, Colonia Hacienda de Echeagaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.00 metros, con LOTE 110. AL SUR: En 20.00 metros, con LOTE 13. AL ORIENTE: En 8.00 metros con CALLE HACIENDA DE COAXAMALUCAN. AL PONIENTE: 8.00 metros con LOTE 112. Teniendo una superficie de 160.00 M² (Ciento Sesenta Metros Cuadrados) B) QUE LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN EL PRESENTE ASUNTO, SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD, REMITIÉNDOSE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA, AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE PROCEDA A SU INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE. C) El pago de Gastos y Costas que se originen con tramitación del presente juicio. HECHOS: 1º.- Tal como lo acredito con el Contrato de Compraventa de fecha veintinueve (29) de junio de mil novecientos sesenta y cinco (1965) mismo que acompaño en original conjuntamente con el presente escrito como anexo número DOS, la suscrita IRMA BADILLO MEDINA adquirió la propiedad del inmueble antes descrito con las medidas y linderos que le corresponden; encontrándose estampada de mi puño y letra mi firma autógrafa la cual toda mi vida he utilizado hasta la presente fecha y en mi carácter de COMPRADOR. 2º.- Asimismo, tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, Folio Real Electrónico número 00089381, de fecha Seis de Noviembre del año dos mil veintitrés, mismo que acompaño conjuntamente con el presente escrito como anexo número TRES y en donde consta la inscripción a favor de FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A. 3º.- Ahora bien, en virtud de la operación de compraventa que realizó la suscrita en esa misma fecha señalada en el punto primero que antecede, o sea en fecha veintinueve (29) de junio de mil novecientos sesenta y cinco (1965), la vendedora, LE ENTREGÓ LA POSESIÓN FÍSICA MATERIAL Y JURÍDICA del inmueble debidamente descrito anteriormente.).

Se expiden a los ocho días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; dos de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. María de los Ángeles Nava Benítez.-Rúbrica.

3766.-21 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA ZAFIRO, S.A. DE C.V., se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1943/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANGEL VALENCIA SOSA en contra de INMOBILIARIA ZAFIRO, S.A. DE C.V. Y ANTONIO RAFAEL HERNANDEZ AVILA, se dictó auto de fecha uno de junio del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro (2024); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que: ANGEL VALENCIA SOSA adquirió mediante PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, la propiedad ubicada en: CARRETERA ATIZAPAN-TLALNEPANTLA, ESQUINA CON CALLE ZAFIRO, NUMERO EXTERIOR 28, EN LA COLONIA PEDREGAL EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EN EL ESTADO DE MEXICO, REFIRIENDOME EN ESTE ACTO A LA DEL LOCAL D-7; inscrito ante el IFREM mediante folio real electrónico 00299581, mismo que cuenta con una superficie de 41.01 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE en 9.05 M CON LOCAL D-8, AL NOROESTE en 4.40 M CON LOCAL D-4, AL SURESTE en 9.05 M CON LOCAL D y al SUROESTE en 4.40 M CON CIRCULACIÓN ARRIBA LOZA DE ENTREPISO ABAJO TERRENO NATURAL, B) La cancelación de la inscripción a nombre de INMOBILIARIA ZAFIRO, S.A. DE C.V., Y ANTONIO RAFAEL HERNANDEZ AVILA del inmueble descrito en el inciso A) de líneas que anteceden, y la correlativa inscripción a nombre de ANGEL VALENCIA SOSA. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha 29 de mayo del año 1991, INMOBILIARIA ZAFIRO, S.A. DE C.V., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL FRANCISCO JAVIER LLANO DE LA TORRE así como ANTONIO RAFAEL HERNANDEZ AVILA en su carácter de vendedores y ANGEL VALENCIA SOSA como comprador, celebraron contrato de

compraventa por la cantidad de \$195,004,798.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES, CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, por lo que desde el 29 de mayo de 1991 el C. ANGEL VALENCIA SOSA ha realizado actos de dominio en calidad de propietario de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos. Cabe señalar que LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. ANA LUCIA GUZMAN MARTINEZ Y JOSE ENRIQUE CAZARES SANCHEZ. Así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, INMOBILIARIA ZAFIRO, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la parte demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). - SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3767.-21 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 740/2022, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de IÑIGO PATRICIO MARTÍNEZ RUEDA CHAPITAL, el Juez del conocimiento por auto de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos a IÑIGO PATRICIO MARTÍNEZ RUEDA CHAPITAL, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: **RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:** I. El pago del crédito garantizado contenido en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de fecha trece de agosto de dos mil veinte, mismo que obra en la escritura pública número 25,644 pasada ante la fe y protocolo del licenciado Raúl Rodríguez Piña, titular de la Notaría Pública número 249, de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima séptima del contrato señalado; II. El pago de la cantidad de \$13,044,038.02 (trece millones cuarenta y cuatro mil, treinta y ocho pesos 02/100 moneda nacional), por concepto de capital insoluto vigente, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria; III. El pago de la cantidad de \$207,177.51 (doscientos siete mil ciento setenta y siete pesos 51/100 moneda nacional), por concepto de intereses ordinarios generados, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, más las que se sigan generando hasta la total solución del adeudo previa cuantificación y aprobación ejecución de sentencia; IV. El pago de la cantidad de \$698.00 (seiscientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de comisión por autorización de crédito diferida generada, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima primera del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, más las que se sigan generando hasta la total solución del adeudo previa cuantificación y aprobación ejecución de sentencia; V. El pago de la cantidad de \$10,693.99 (diez mil seiscientos noventa y tres 99/100 moneda nacional), por concepto de primas de seguros generadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima sexta del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, más las que se sigan generando hasta la total solución del adeudo previa cuantificación y aprobación ejecución de sentencia; VI. El pago de la cantidad de \$1,062.44 (un mil sesenta y dos pesos 44/100 moneda nacional), por concepto de intereses moratorios generados, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, más las que se sigan generando hasta la total solución del adeudo previa cuantificación y aprobación ejecución de sentencia; VII. El pago de la cantidad de \$1,302.61 (un mil trescientos dos pesos 61/100 moneda nacional), por concepto de comisión por cobranza generada, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima primera del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, más las que se sigan generando hasta la total solución del adeudo previa cuantificación y aprobación ejecución de sentencia; VIII. El pago de los gastos y costas del juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.224 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. **HECHOS.** Con fecha trece de agosto de dos mil veinte, el banco celebró contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, el cual obra en la escritura pública número 25,644, el día veintiséis de agosto de dos mil veinte, dicho contrato fue inscrito ante el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico 00143019, por medio de dicho contrato el banco concedió al acreditado, un crédito bajo la forma de apertura de crédito simple por la cantidad de \$13,500,000.00 (trece millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), destinado a la adquisición del departamento número GH1, localizado en el lote 9, manzana V, identificado catastralmente como PRIVADA DE LA CAÑADA LOTE 9, TAMBIEN IDENTIFICADA COMO CALLE SIN NOMBRE, NÚMERO 3, DEL CONJUNTO HABITACIONAL IDENTIFICADO COMERCIALMENTE CON EL NOMBRE DE "ORUNPALACE", y que se encuentra a su vez dentro del conjunto urbano denominado Bosque Real, ubicado en Huixquilucan, Estado de México, y el acreditado (demandado) se obligó a invertir el importe del crédito para la adquisición del inmueble antes descrito. En las cláusulas cuarta y quinta del contrato se determino que el plazo de vigencia sería a partir del trece de agosto de dos mil veinte y terminaría el trece de agosto de dos mil cuarenta, obligándose el demandado a reembolsar el importe del crédito mediante 240 amortizaciones mensuales, siendo el primer pago el día tres de septiembre de dos mil veinte, obligándose a pagar los intereses ordinarios sobre los saldos insolutos mensuales de la suma ejercida a la tasa anual del 8.00%; así también se obligó a pagar intereses moratorios, comisión por apertura de crédito, comisión

por autorización de crédito, comisión por investigación, entre otros. Así las cosas, el acreditado (demandado) dejó de cumplir con las obligaciones asumidas en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, desde el tres de marzo de dos mil veintidós, razón por la cual se promueve Juicio Especial Hipotecario. Se dejan a disposición del demandado en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a cuatro de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 09 de mayo de 2024.- Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín Noriega Pasten.- Rúbrica.

3781.-21 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

A: CARLOS ALEJANDRO CARRILLO ZAZUETA.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADO EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ADMINISTRADORA FOME 2, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE CARLOS ALEJANDRO CARRILLO ZAZUETA, EXPEDIENTE 618/2022, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS A CARLOS ALEJANDRO CARRILLO ZAZUETA, EN TÉRMINOS DEL AUTO DE DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS; MISMO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: "...Se tiene por presentado a ADMINISTRADORA FOME 2, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su apoderado... demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: CARLOS ALEJANDRO CARRILLO ZAZUETA la cantidad de: 119,798.03 (CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO CERO TRES UNIDADES DE INVERSIÓN) o su equivalente en moneda nacional al momento de su pago; por concepto de suerte principal, más prestaciones que se indican en el escrito de demanda, la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2065 y 2076 del Código Civil y demás relativos..."; LO QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETIN JUDICIAL O GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; HACIÉNDOLE SABER A DICHA DEMANDADA QUE SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS PARA DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, LOS QUE SE COMPUTARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA TALES EFECTOS QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES.

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CELIA HERNANDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

3811.-24, 27 junio y 2 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 167/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL promovido por JESUS FLORES PRIETO respecto del PREDIO, UBICADO EN CALLE NIÑOS HEROES, SIN NUMERO, CHIMALPA TEPEXCAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTAD DE MEXICO, que desde el día veintiocho (28) de junio del año del novecientos noventa y siete (1997) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con el señor PEDRO RIOS RIVAS, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, de 15.52 metros colinda con PEDRO RIVAS RIVAS, actualmente GRISELDA BAUTISTA CORDOVA, AL SUR de 16.91 metros colinda con CAMINO actualmente CALLE NIÑOS HEROES; AL ORIENTE de 51.90 metros colinda con PROPIEDAD PRIVADA actualmente ALEJANDRO RIOS CAZAREZ y AL PONIENTE de 53.80 metros colinda con PROPIEDAD PRIVADA actualmente MARIA HILDA RIOS PEREZ. Con una superficie aproximada de 855.50 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, A VEINTE (20) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)-----

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

E la Circular 61/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016.

3902.-27 junio y 2 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ESCAMILLA REYES CARLOS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 590/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "CUAPACHUCA" ubicado en "CALLE SAN BUENAVENTURA, SIN NUMERO, COLONIA BUENOS AIRES EN EL MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 37.00 metros y colindan con Diego Solís Calderón; AL SUR.- 37.00 metros y colinda con Víctor Sánchez, actualmente con Said José Rojano García; AL ORIENTE.- 10.00 metros y colinda con José de la Cruz Trinidad; AL PONIENTE.- 10.00 metros y colinda con calle San Buenaventura, con una superficie aproximada de 370.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día dieciocho de diciembre de dos mil quince, lo adquirió mediante contrato de cesión de derechos, cedido por RICARDO ESCAMILLA HERNANDEZ, el cual desde que lo adquirieron han tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietarios, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3903.-27 junio y 2 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 584/2024.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: VIRGINIA REYES RIVERA EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, respecto del inmueble denominado EL DURAZNO, ubicado camino y/o calle sin nombre mejor conocida como camino a Cuautlalpan y/o Camino Real a Cuautlalpan sin número en la colonia Villa de San Miguel Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.24 metros, y colinda con río o barranca; AL SUR: 22.16 metros, y colinda con Rancho San José; AL ORIENTE: 140.00 metros, y colinda con 113.48 camino a Cuautlalpan; AL ORIENTE: 25.24 metros, y colinda con camino a Cuautlalpan; AL PONIENTE: 31.78 metros, y colinda con río o barranca; AL PONIENTE: 48.70 metros, y colinda con río o barranca; AL PONIENTE: 19.12 metros, y colinda con río o barranca. Con una superficie total aproximada de 2681.00 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el quince de septiembre del año dos mil, misma fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es Andrés Reyes Rivera y la compradora es Virginia Reyes Rivera. Por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: cuatro de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, Licenciada en Derecho Mariana Espinoza Zamudio.-Rúbrica.

3904.-27 junio y 2 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. NADYA FUENTES RODRIGUEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 481/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del terreno ubicado en, CALLE PRIMERA CERRADA DE ATZCAPOTZALTONGO SIN NUMERO EN LA POBLACION DE SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, MUNICIPIO DE TOLUCA; ESTADO DE MÉXICO; cuyo inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LINEAS: la primera de 15.00 metros, colinda con NADYA FUENTES RODRIGUEZ, anteriormente con GUILLERMINA PEREZ GONZALEZ, y la segunda de 5.90 metros, colinda con CALLE PRIMERA CERRADA DE ATZCAPOTZALTONGO; AL SUR: 20.90 metros, colinda con EDUVIGES PEREZ LEON, actualmente con REBECA VENDRELL ROJAS; AL ORIENTE: 3.23 metros colinda con ROCIO ROSALES BARRAGAN, anteriormente con CALLE PRIMERA CERRADA DE ATZCAPOTZALTONGO; AL PONIENTE: 3.73 metros, colinda con GUILLERMINA PEREZ GONZALEZ. Con una superficie de: 73.40 M2., SETENTA Y TRES PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticuatro días de junio del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

3908.-27 junio y 2 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **234/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación**, promovido por **Ramona Mancilla Escamilla albacea de la sucesión a bienes de Carmen Escamilla Carbajal también conocida como María del Carmen Escamilla Carbajal**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00007490** para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble ubicado en **Calle Bravo Número 13, hoy Calle Narcizo Mendoza sin Número, Municipio de Tejuzilco, Estado de México**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.00 METROS con callejón del Pochote.
AL SUR: 11.00 METROS con calle de su ubicación.
AL ORIENTE: 33.00 METROS con casa del señor Isaac Hernández.
AL PONIENTE: 33.00 METROS con casa de Lucina y Beatriz Albitier.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiuno de junio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3909.-27 junio y 2 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente **556/2023**, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo **MANUEL EDMUNDO ROSAS BARAJAS**, en términos del auto de fecha veintisiete de mayo y siete de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero número 318, Colonia Francisco I. Madero, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias; **AL NORTE.- 54.89 metros** y colinda con **Carlos Martínez González**, actualmente **Manuel Edmundo Rosas Barajas**; **AL SUR: 55.00 metros** y colinda con calle Vicente Guerrero; **AL ORIENTE: 96.56 metros** y colinda con **Carlos Kamkhaji Ambe**; **AL PONIENTE: 95.65 metros** y colinda con **Manuel Edmundo Rosas Barajas**, con una superficie total aproximada de **4,613.73 metros cuadrados**. En fecha veinte de enero de dos mil diecisiete **Manuel Edmundo Rosas Barajas**, entró en posesión mediante contrato de Privado de Compraventa, celebrado con **Néstor Gutiérrez Martínez**, del inmueble que se encuentra localizado en calle Vicente Guerrero número 318, Colonia Francisco I. Madero, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, con una superficie total aproximada de **4,613.73 metros cuadrados**.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los diecisiete del mes de Junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO Y SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARIA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

3910.-27 junio y 2 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SILVIANO ALEJANDRO MALDONADO CHÁVEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 117/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico denominado "HUISITLUVACA", ubicado en la comunidad de Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha doce 12 de marzo de mil novecientos setenta y tres 1973, celebró contrato de compraventa con Arcadio Maldonado, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 329.62 metros y colinda con OCTAVIO CORTES GARCIA Y SUSANA ESPINOSA CHAVEZ; AL SUR 366.87 metros y colinda con ALEJANDRO MALDONADO CHAVEZ; AL ORIENTE en siete tramos el primero de 2.43 metros, segundo en 3.96 metros, tercero 37.42 metros, cuarto 6.91 metros, quinto 16.75 metros, sexto 15.21 metros y séptimo 15.32 todas estas colindan con BARRANCA, y; AL PONIENTE 49.00 metros y colinda con camino real; con una superficie aproximada de 32,849.473 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE DOCE 12 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3912.-27 junio y 2 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 2887/2021.

MISAEEL EDUARDO ALPIZAR HERNÁNDEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, (INFORMACION DE DOMINIO) respecto del predio denominado "ATZOMPA", UBICADO EN EL POBLADO DE SAN NICOLAS TLAMINCA, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 45.10 metros linda actualmente con ISAURA ELVIRA ROSAS MADRID Y CERRADA LOS PINOS (antes con SILVIA SEGURA CARRILLO Y CAMINO). AL SUR: 38.50 metros y linda con PREDIO PARTICULAR (ACTUALMENTE PROPIEDAD DE ISAURA ELVIRA ROSAS MADRID); AL ORIENTE: 15.50 metros linda actualmente con ISAURA ELVIRA ROSAS MADRID (ANTES RAÚL SANTOS VALDEZ) Y; AL PONIENTE: 30.30 metros con PREDIO PARTICULAR (ACTUALMENTE PROPIEDAD DE MISAEEL EDUARDO ALPIZAR HERNÁNDEZ. Con una superficie de 925.15 metros cuadrados aproximadamente; y que lo adquirió en fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, por medio de un contrato de compraventa de JOSÉ EDUARDO ALPIZAR HERRERA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.----- DOY FE.-----
SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3913.-27 junio y 2 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 423/2023.

En el expediente 423/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Catalina Salinas Ledesma, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble denominado "San Juan Chico", ubicado en el poblado de Coatepec, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 58.00 metros colinda con Juan Donato Luna Alegre.

AL SUR: 58.00 metros colindan con Gloria Luna Alegre.

AL ORIENTE: 14.00 metros colindan con calle.

AL PONIENTE: 13.50 metros colinda con carretera Morelos.

Con una superficie aproximada de 797.50 SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3914.-27 junio y 2 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 497/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por IMELDA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, respecto del inmueble, ubicado en calle 5 de Mayo No. 1303 en el Municipio de Capulhuac Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.97 MTS. COLINDA CON OLIVIA VILLAMARES, ACTUALMENTE CON RAFAEL ESPIRIDION GARCIA GARCIA. AL SUR: EN DOS LINEAS UNA DE 21.00 MTS. COLINDA CON BENITO VILLAMARES, ACTUALMENTE CON LOS CC. FRANCISCO GONZALEZ VILLAMARES Y OLIMPO VILLAMARES RODRIGUEZ Y OTRA DE 5.00 MTS. COLINDA CON BENITO VILLAMARES. ACTUALMENTE CON LA C. MARIA GUADALUPE VILLAMARES RODRIGUEZ, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS DE 8.55 MTS COLINDA CON SALVADOR RAMIREZ ACTUALMENTE SALVADOR RAMIREZ ELIGIO Y OTRA DE 6.00 MTS. COLINDA BENITO VILLAMARES, ACTUALMENTE MARIA GUADALUPE VILLAMARES RAMIREZ. AL PONIENTE: 14.55 MTS. COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO. Con una superficie de 348.00 metros cuadrados; Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 24 de junio de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de catorce de junio de dos mil veinticuatro; Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

3916.-27 junio y 2 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 488/2024, el promovente AGUSTIN LAZCANO GUTIERREZ, instó PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS, SIGNADO CON EL NUMERO OFICIAL 607 NORTE DE LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO HUEHUETITLAN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: mide 14.29 metros y colinda con predio de ALYD BEN AMI GUTIERREZ MONTIEL; al SUR; 27.74 metros y colinda con predio de ALYD BEN AMI GUTIERREZ MONTIEL; al ORIENTE: 21.47 y colinda con avenida Adolfo López Mateos; al PONIENTE: 17.20 metros y colinda con predio de ALYD BEN AMI GUTIERREZ MONTIEL; con una superficie de 378 metros cuadrados.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan por escrito en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 24 de junio de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de doce de junio de dos mil veinte cuatro; Elizabeth Terán Albarrán, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIO, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

3917.-27 junio y 2 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: MARÍA GUADALUPE GÁMEZ GARCÍA, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 671/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO respecto del bien inmueble UBICADO EN CALLE SAN MARCOS, MANZANA 4, LOTE 18, COLONIA BUENAVISTA, PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.70 metros y colinda con Damián Narciso Tomas; actuales colindantes María Isabel Zacarías Pineda.

AL SUR: 15.00 metros y colinda con Galindo Sosa Vicente Miguel; actuales colindantes Carmen García.

AL ORIENTE: 8.73 metros y colinda con Calle San Marcos.

AL PONIENTE: 8.66 metros y colinda con Blancas Viveros Leopoldo; actuales colindantes Edgardo Domínguez García.

Con una superficie aproximada de 124.00 metros cuadrados (CIENTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, celebró contrato privado de compra venta respecto del inmueble de referencia con ROGELIO RAYMUNDO CRUZ GONZALEZ, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES AL NORTE: Damián Narciso Tomas, actuales colindantes María Isabel Zacarías Pineda, AL SUR: Galindo Sosa Vicente Miguel; actuales colindantes Carmen García, AL ORIENTE: con Calle San Marcos, AL PONIENTE: Blancas Viveros Leopoldo; actuales colindantes Edgardo Domínguez García.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA en el Estado de México. Se expide a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de junio del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

3918.-27 junio y 2 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 555/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por OSWALDO POZOS HERNÁNDEZ, respecto del bien inmueble ubicado en TECAMAC CENTRO EN LOS TERMINOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TECAMAC DISTRITO DE OTUMBA, PREDIO QUE ACTUALMENTE SE LE IDENTIFICA COMO INMUEBLE DENOMINADO "IXOTITLA" UBICADO EN TECAMAC CENTRO, LOTE 11, 2DA CERRADA DE IXOTITLA TECAMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 M, LINDA CON ROSA MARIA MELCHOR;

AL SUR: 20.00 M, LINDA CON VERONICA MELCHOR;

AL ORIENTE: EN 10.00 M, LINDA CON CALLE SEGUNDA CERRADA DE IXOTITLA;

AL PONIENTE: EN 10.00 M, LINDA CON JULIAN GRAJALES MELCHOR;

Con una superficie aproximada de 200 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha DOS (2) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), adquirió mediante contrato privado de compra venta respecto del inmueble de referencia con los señores NORMA MELCHOR Y MARTIN ANTONIO LEAL ALBA, siendo esta la causa generadora de la posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; señaló bajo protesta de decir verdad que el predio citado no se encuentra inscrito a favor de persona alguna dentro de los libros del Instituto de la Función Registral del Estado de México; manifiesta el suscrito que el mencionado predio se encuentra a favor del C. OSWALDO POZOS HERNANDEZ, con clave catastral 047-01-064-12-00-0000, mismo que se encuentra al corriente del pago de impuesto predial al año 2024; señaló un plano descriptivo y de localización del inmueble que emite la dirección de catastro; así mismo el predio materia del presente juicio no se encuentra sujeto al Régimen de Propiedad Ejidal. Siendo sus COLINDANTES AL NORTE: 20.00 M, LINDA CON ROSA MARIA MELCHOR; AL SUR: 20.00 M, LINDA CON VERONICA MELCHOR; AL ORIENTE: EN 10.00 M, LINDA CON CALLE SEGUNDA CERRADA DE IXOTITLA; AL PONIENTE: EN 10.00 M, LINDA CON JULIAN GRAJALES MELCHOR.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria. Se expide el día catorce de junio del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de junio del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

1204-A1.-27 junio y 2 julio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

- - - BEATRIZ ALCÁNTARA AVELINO, bajo el expediente número 2625/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON PROPIEDAD DE CONSTANZA HERNANDEZ CEDILLO; AL SUR: 15.00 METROS CON GABINA LUCIA TÉLLEZ CHÁVEZ; AL ORIENTE: 08.00 METROS CON CONSTANZA HERNANDEZ CEDILLO; AL PONIENTE: 08.00 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1205-A1.-27 junio y 2 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SILVIA CHIMAL TREJO, JOSÉ LEÓN CHIMAL TREJO y ANDREA SOLIS CHIMAL, promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 826/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SEXTA CERRADA TERCERA SUR CON NÚMERO OFICIAL 50, EN LA COLONIA INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLÁN DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 10.00 metros y linda con JUVENAL, HERMELINDA Y ULISES TODOS DE APELLIDOS MARTINEZ RIVERA; AL SUR: En 10.00 metros y linda con CALLE SEXTA CERRADA TERCERA SUR; AL ORIENTE: En 20.00 metros y linda con SILVIA CHIMAL TREJO, JOSE LEÓN CHIMAL TREJO y ANDREA SOLIS CHIMAL y AL PONIENTE: En 20.00 metros colinda con JUAN ALBERTO POLO HERNANDEZ; Con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, ordeno publicar edictos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento a lo auto de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

1207-A1.-27 junio y 2 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por DIMENSION ASESORES, S.A. DE C.V. en contra de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (ANTES BANCRECER SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER); ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS; NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO; ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MEXICO Y REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EXPEDIENTE: 370/2023: LA C. JUEZ INTERINA SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: - - - - -

Ciudad de México, a siete de mayo de dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora; por exhibido el oficio 3012020C35/1626/2024 y exhorto 234/2024 SIN DILIGENCIAR que remite el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, y toda vez que se ha agotado la búsqueda de domicilios del codemandado Enrique Alfredo Herrera Ramos; como lo solicita, con fundamento en el artículo 122 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se ordena emplazar al citado codemandado, en términos del auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, mediante la publicación de EDICTOS en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO IMAGEN", por TRES VECES, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, haciendo saber al enjuiciado que al día siguiente hábil de la última publicación contará con un plazo de QUINCE DÍAS, para acudir a este juzgado a recoger copias de traslado de la demanda y de los documentos acompañados a la misma; en el entendido que fenecido este plazo, contará con el término de QUINCE DÍAS para contestar la demanda y en su caso oponer las excepciones y defensas que considere, ya que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 271 del citado ordenamiento legal; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, ya que en caso de no hacerlo, las notificaciones incluso personales le surtirán efectos por Boletín Judicial. Haciéndole saber que quedan a su disposición las copias de la demanda y de los documentos que a la misma se acompañaron en la Secretaría "B" de este Juzgado, ubicado en el segundo piso de la Torre sur, de Avenida Niños Héroes No. 132, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

Por otro lado, toda vez que el último domicilio del codemandado Enrique Alfredo Herrera Ramos proporcionado por el Instituto Nacional Electoral y la Secretaría de Relaciones Exteriores fue en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a realizar la publicación EDICTOS en el Juzgado correspondiente, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de mérito; asimismo, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, girar los oficios correspondientes y en caso de ser necesario, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada, y se le concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación. Oficios, edictos y exhorto quedan a disposición de la parte actora para su debida diligenciación. NOTIFIQUESE........

Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito de VERONICA MENDEZ CAMACHO, por hechas sus manifestaciones en desahogo de la prevención ordenada mediante proveído de fecha doce de abril del año en curso, la cual se tiene por desahogada en los términos que refiere; en consecuencia, se provee el escrito inicial en los siguientes términos:

Por presentado a DIMENSION ASESORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su apoderada legal VERONICA MENDEZ CAMACHO, personalidad que se le reconoce en términos del instrumento notarial 34,644 otorgado ante la fe del Notario Público 82 de la Ciudad de México, el cual se ordena agregar al expediente.

Por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el que indica.

Asimismo se tiene por autorizados a los profesionistas que menciona, en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, es decir para los siguientes efectos: “[...] *para intervenir en representación de la parte que los autoriza en todas las etapas procesales del juicio, comprendiendo la de alzada y la ejecución, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial incluyendo la de absolver y articular posiciones, debiendo en su caso especificar aquellas facultades que no se les otorguen, pero no podrán sustituir o delegar dichas facultades en un tercero [...]*”; en la inteligencia de que los autorizados en cita deberán presentar su cédula profesional en su primera intervención, en el entendido que de no hacerlo, perderán las facultades antes indicadas en perjuicio de la parte que los hubiere designado y únicamente tendrán las que se indican en el penúltimo párrafo del citado artículo.

Por autorizadas a las personas que menciona para oír notificaciones e imponerse de autos.

En ese orden de ideas, se tiene a DIMENSION ASESORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su apoderada legal, demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (ANTES BANCRECER SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER); ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS; NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO; ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MEXICO Y REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 255, 256, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, con las copias simples selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de QUINCE DÍAS, produzcan su contestación a la demanda, apercibidos que de no hacerlo se presumirá confesados de los hechos de la demanda, con fundamento en el artículo 271 del Código Procesal en cita.

En consecuencia, visto que el domicilio del codemandado BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (ANTES BANCRECER SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER), se encuentra en esta Ciudad, elabórese la cédula de notificación y tórnese a la Actuaría de la adscripción.

Y toda vez que el domicilio de los codemandados NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO; ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MEXICO Y REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírense atentos EXHORTOS a los CC. JUECES COMPETENTES EN NAUCALPAN DE JUAREZ, TOLUCA Y TLALNEPANTLA, TODOS DEL ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, se faculta al Juez Exhortado para acordar promociones que le presente la parte actora, expedir copias certificadas, recibir y ratificar firmas para convenio, girar oficios a toda clase de autoridades administrativas, civiles o judiciales, así como aplicar las medidas de apremio que estime necesarias para el cumplimiento de su cometido para celebrar convenios y ratificar su contenido. Concediéndole al juzgado exhortado treinta días para dar cumplimiento al presente proveído. Se precisa al órgano exhortado que el presente exhorto, deberá ser devuelto a este órgano jurisdiccional en forma directa al domicilio sitio Niños Héroes 132, Colonia Doctores Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720 Torre Sur Piso 2 Ciudad de México.

Tomando en cuenta, que la actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS de acuerdo a lo que dispone al artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles gírense atentos oficios a DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, SECRETARÍA DE ECONOMÍA, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a través de la Primera Secretaría de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL e INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, para que informen si en sus registros de personas, se tiene algún domicilio del demandado antes mencionado, y para el caso de ser así lo informe a este Juzgado, hecho que sea lo anterior se acordará lo que en derecho corresponda.

De igual forma, se conviene a los codemandados para que al producir su contestación señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, apercibidos que, de no hacerlo, las notificaciones personales les surtirán efectos por Boletín Judicial.

En cuanto al oficio al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, que solicita, por el momento no ha lugar a girarlo, dado que en todo caso sería materia de prueba.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo General 27-17/2020, Circular CJCDMX-15/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, donde se aprobó los "Lineamientos para la práctica de Notificaciones Electrónicas en Materia Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México" SE EXHORTA A LAS PARTES para que proporcionen CORREO ELECTRÓNICO Y/O NÚMERO DE TELEFONO o cualquier otro medio de comunicación electrónica, para la realización de notificación bajo esa modalidad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 de los citados lineamientos, debiendo manifestar expresamente su aceptación para que en dichos medios se hagan las notificaciones personales que en su caso se lleguen a ordenar.

Asimismo, se invita a las partes para que, en caso de ser necesario acudir al Juzgado de manera presencial, para un acto distinto a la celebración de una audiencia, hagan uso del sistema de citas.

Se hace saber a las partes que en términos de lo dispuesto por el artículo 35 y demás relativos del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a la destrucción del expediente; así como las pruebas, muestras y documentos venidos en el juicio concluido, por lo que las partes quedarán obligadas a solicitar la devolución de sus documentos, pruebas y muestras dentro de los NOVENTA DÍAS NATURALES contados a partir de la respectiva notificación, ello para los efectos legales a que haya lugar.

Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de su mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero natural imparcial. El centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México, con el teléfono 9156-4997 Ext. 111229, 111228 y 111227; mediación.civil.mercantil@tsjcdmx.gob.mx.; servicio de mediación familiar teléfono 9156-4997 Ext. 111223, 111220 y 111219 mediación.familiar@tsjcdmx.gob.mx; lo anterior en cumplimiento al Acuerdo Plenario 83-41/2011. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, ANTE LA C. SECRETARIA CONCILIADORA LICENCIADA JAQUELIN ALFARO VEGA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. - - - - -

Ciudad de México, a doce de abril del dos mil veintitrés.

Con escrito de cuenta y anexos que remite Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección de Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y toda vez que por razón de turno le correspondió conocer del presente asunto a este Juzgado, lo que se desprende del sello que obra en la foja uno del escrito inicial de demanda y de la lista de asuntos nuevos que remite dicha dependencia, fórmese el expediente número 370/2023 y registrese como corresponda en el Libro de Gobierno; asimismo con fundamento en el artículo 81 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, proceda la Secretaría a guardar en el secreto del juzgado los documentos exhibidos.

Ahora bien, tomando en consideración que con base en la teoría general del proceso contemporánea, el Juzgador no debe actuar como un mero espectador de la actuación de las partes durante el procedimiento y al final del mismo concretarse a determinar quien ganó y quién perdió el litigio, sino que se eleva a la calidad de director del proceso, y con eso, se le vincula y responsabiliza de que los procedimientos se lleven a cabo en los términos de ley y se cumpla su cometido, mediante la fijación correcta de la Litis con un contenido viable para llegar, en su caso a una sentencia de fondo, y no en un fallo inhibitorio, es dable concluir que dicha función directiva es la que se debe ejercer ante una demanda deficiente, a la que le falten los elementos que lleven a la consecuencia de impedir, en su momento, el pronunciamiento de fondo y que afecten otras fases procesales como la etapa probatoria; lo que sucede en una demanda en la que no se exponen todos los hechos necesarios de la causa de pedir o se exponen de forma diferente como ocurre en la especie, pues esa carencia impide que el actor aporte sus pruebas sobre los hechos que no expuso, y al juez lo limita por no quedar en aptitud de sustentar su decisión en los hechos que no integran la litis, lo cual afecta indudablemente las defensas de la parte, al llevarlo de antemano a un procedimiento inocuo, en el que nunca podrá obtener sus pretensiones, e inclusive tiene la agravante de que el asunto se pueda resolver con una sentencia desestimatoria.

En mérito de lo anterior, a efecto de determinar la competencia de este órgano jurisdiccional, en atención a lo dispuesto en el artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, se PREVIENE a la actora para que dentro del término de CINCO DÍAS: 1. Aclare rubro y proemio en relación a las personas que pretende demandar. 2. Exhiba el contrato de compraventa de fecha quince de octubre de dos mil diez, en términos de lo previsto en el artículo 95 del ordenamiento legal antes invocado. 3. Exhiba la escritura 45,028 de fecha quince de octubre de dos mil diez. 4. Acompañe al escrito con que desahogue la presente prevención, las copias simples suficientes del mismo y de los documentos que en su caso se lleguen a exhibir, efecto de estar en aptitud de integrar correctamente las copias de traslado que deberán entregarse a la parte demandada; sin que lo anterior implique la presentación de una nueva demanda, se apercibe a la actora, que en caso de no desahogar en sus términos la prevención hecha en el presente proveído SE DESECHARÁ LA DEMANDA PLANTEADA y deberá presentarse ante este juzgado a recibir los documentos exhibidos como base de la acción, habida cuenta que en ese supuesto, el expediente en que se actúa será susceptible de destrucción, con fundamento en el artículo 35, último párrafo, del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, ANTE LA C. SECRETARIA CONCILIADORA LICENCIADA JAQUELIN ALFARO VEGA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. - - - - -

Ciudad de México, a 9 de mayo de 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JESSICA RODRIGUEZ LUNA.-RÚBRICA.
41.-2, 5 y 10 julio.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en la audiencia de fecha ocho de mayo del dos mil veinticuatro, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO SEGUIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE JOSÉ RIGOBERTO CONTRERAS BRENES, EXP. 712/2018, LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

Ciudad de México, siendo LAS DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, presidiendo la presente audiencia la C. JUEZ INTERINA VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestra en Derecho REMEDIOS MANI MARTINEZ, asistida del C. Secretario de Acuerdos "B" Maestro DAVID LÓPEZ MORA... Por hechas las manifestaciones del mandatarario de la parte actora, y vistas las constancias de autos, como lo solicita el compareciente, y con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA en el expediente que nos ocupa respecto a la VIVIENDA 4 (CUATRO), DEL LOTE 62 (SESENTA Y DOS) MANZANA 44 (CUARENTA Y CUATRO) CALLE PRIMERA CERRADA ORIENTE DE BOSQUES DE LAS CASUARINAS, CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II (DOS ROMANO), SECCIÓN BOSQUES, TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO, CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO DE USO EXCLUSIVO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$653,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del veinte por ciento, es decir \$522,400.00 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para la SEGUNDA SUBASTA del bien inmueble litigioso citado con antelación.

En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "LA CRONICA". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve como base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal hoy Ciudad de México, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", MTRO. DAVID LOPEZ MORA.-RÚBRICA.

Para su publicación por una sola ocasión.

42.-2 julio.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que el Ciudadano Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de GLORIA ORTÍZ MENDOZA LÓPEZ, con número de expediente 65/2017, dictó auto en audiencia de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, relacionado con el proveído de diecisiete de mayo del mismo año, en los que se señalaron las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble identificado como: "DEPARTAMENTO DE INTERÉS SOCIAL NÚMERO CIENTO TRES DEL EDIFICIO NÚMERO UNO DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO SAN JUAN II UBICADO EN LA CALLE SAN ANTONIO NÚMERO QUINCE Y TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUÍDO QUE ES EL LOTE DE TERRENO DENOMINADO CEMENTERIO, COLONIA SAN JUAN TLALPIZAHUAC UBICADO EN LA POBLACIÓN DE TLALPIZAHUAC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.", teniendo como monto del predio del bien inmueble a subastar, el contenido en lo avalúos que obra en autos, mismos que es el de SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, menos la rebaja del veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "La Jornada", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este H. Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del bien inmueble, materia del presente juicio, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE MAYO DE 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. FERNANDA BELEM VALDIVIA TORRES.-RÚBRICA.

43.-2 y 15 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, expediente 527/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE VENCIMIENTO ANTICIPADO, promovido por JUAN ADOLFO OLGIN GARCIA en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas

de PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, contra AIDA CARDOSO ACOSTA, se señalan las doce horas (12:00) del día quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024), para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primer Almoneda del bien inmueble otorgado en garantía, identificado como la Casa letra "D", Manzana ocho, Lote número tres, ubicado en Calle Circuito Pablo Neruda, del Conjunto Urbano de Interés Social denominado "SAN MARCOS", ubicado en San Marcos Huixtoco, Municipio de Chalco, Estado de México, inscrito a nombre de la demandada AIDA CARDOSO ACOSTA, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$378,000.00 (Trescientos setenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.), cantidad que corresponde al valor del avalúo presentado por el perito nombrado por la parte demandada, siendo la postura legal la que cubra dicha cantidad del precio fijado, en consecuencia, anúnciese su venta convocándose a postores por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Unitario. Por lo que convóquese a postores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.229 y 2.234 del Código de de Procedimientos Civiles, en la inteligencia que entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de siete días.-

PUBLÍQUESE POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. EXPEDIDO EN CHALCO ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EMITE LA SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D. ELENA SANVICENTE MADARIAGA. - - - - DOY FE. - - - - SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

44.-2 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GUADALUPE JACOBO GOMEZ POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 455/2022, DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA EN CONTRA DE INMOBILIARIA VAKUMEX S. A. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL ARMANDO SANCHEZ N, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- El otorgamiento y firma en escritura pública del contrato privado de compra venta celebrado el día 15 de junio del año dos mil seis, respecto del inmueble ubicado en la calle de ARQUEÓLOGOS, NUMERO 79, departamento 204, colonia El Retoño, Alcaldía Iztapalapa, (ANTES DELEGACION IZTAPALAPA), Código Postal 04490, Ciudad de México, con una superficie aproximada de 68.84 metros y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 6.425 metros con vestíbulo general y 2.94 metros con departamento 203. Al Oriente: En 9.68 metros con cubo de luz posterior. Al Sur: En 6.80 metros con edificio de Arqueólogos 73 y en 2.575 metros con cubo de luz. Al Poniente: En 1.45 metros con terraza de servicio del departamento 202 y 7.58 metros con cubo de luz y 0.65 metros con vestíbulo general. B) En caso de que el demandado no conteste o se niegue a presentarse a ese H. JUZGADO se solicita en caso de constituirse en contumacia, la firma de la escritura pública por parte de su señoría ante el Notario Público que posteriormente designaré. C) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda declara: Con fecha quince de junio de dos mil seis el suscrito celebro contrato privado de compraventa con el LICENCIADO ARMANDO SÁNCHEZ N, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INMOBILIARIA VAKUMEX S. A. respecto del inmueble descrito en líneas que anteceden, manifiesto bajo protesta de decir verdad que dicho representante legal siempre se identificó como LICENCIADO ARMANDO SÁNCHEZ N. desconociendo su segundo apellido hecho que se acredita con el documento base de la acción, para comprobar la propiedad de inmueble el LICENCIADO ARMANDO SÁNCHEZ N. me exhibió la escritura número 31455 de fecha 06 de julio de 1978, en donde consta que INMOBILIARIA VAKUMEX S.A. es la propietaria del inmueble materia de este asunto, dicha documental solo me fue exhibida por el hoy demandado pero nunca me hizo la entrega de dicho documento y en virtud que desaparecieron las oficinas de dicha empresa, motivo por el cual me di a la tarea de investigar en fecha 09 de septiembre de 2020 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México solicitando una constancia del predio y efectivamente en dicha constancia de folio aparece que INMOBILIARIA VAKUMEX S.A. es la legítima propietaria del inmueble materia del presente juicio, ambas partes convenimos que el precio de la compraventa del inmueble citado sería por la cantidad de \$592,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.) cantidad que la suscrita pago al LICENCIADO ARMANDO SÁNCHEZ N. precisamente al momento de la firma del contrato base de la acción sirviendo de recibo de pago el propio contrato, desde ese momento la parte demandada al firmar el documento basal me entregó la posesión jurídica y material del inmueble citado, toda vez que no se le adeudaba cantidad alguna tal y como se acredita en la CLAUSULA TERCERA del contrato que nos ocupa, por tal motivo manifiesto bajo protesta de decir verdad que desde la firma del contrato he tenido posesión física y material como legal del bien raíz, a título de propietario, eh forma pacífica y continua, sin limitación de dominio y desde esa fecha me ostentado como legal poseedora y propietaria del mismo, después de la firma del contrato hubo diversas evasivas por parte de la parte reo para eleváramos a escritura pública el documento base de la acción señalándose la notaría número 237 para que se hicieran cargo de dicho trámite posteriormente acudí a las oficinas de dicha empresa y me encontré con que ya no estaban en dicho lugar y ahora se encuentra una tienda de pinturas por lo que me vi en la necesidad de entablar el presente juicio el inmueble materia de la litis se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el FOLIO REAL 60071. Las partes convenimos como se advierte en la CLAUSULA OCTAVA del documento basal que en caso de controversia nos someteríamos a los Tribunales de Nezahualcóyotl, Estado de México. Ignorándose el domicilio de INMOBILIARIA VAKUMEX S. A., por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN TALES COMO "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS QUINCE 15 DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES 03 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

45.-2, 11 julio y 6 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ GODÍNEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 405/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ GODÍNEZ. Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Calle Pensador Mexicano, s/n, actualmente número 602, en el Barrio la Concepción, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie aproximada de 88 m2 mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.00 MTS Y COLINDA FRANCICO LOPEZ MARIN ACTUALMENTE ROSA YANETH LOPEZ MARÍN;

AL SUR: 8.00 MTS Y COLINDA CON CALLE PENSADOR MEXICANO;

AL ORIENTE: 11.00 MTS Y COLINDA CON MARÍA GUADALUPE TREJO PADRON;

AL PONIENTE: 11.00 MTS Y COLINDA CON PEDRO ALCANTARA GARCIA.

SUPERFICIE 88.00 METROS CUADRADOS, como lo acredito con el contrato privado de compraventa.

Señala el solicitante que desde el diecinueve (19) de enero de dos mil siete (2007), celebre contrato de compraventa, lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS PROMOVENTES, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

VALIDACION. FECHA DE ACUERDO A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

46.-2 y 5 julio.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos relativos al Juicio: ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de MARTINEZ CORONA MARIANA Y VELEZ SANCHEZ NOE GERARDO, Expediente número 740/2021; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dicto un auto que en su parte conducente a la letra dice: -----LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" CERTIFICA Y HACE CONSTAR: QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES QUE A PARTIR DEL 1º DE JULIO DEL 2023, ES DESIGNADO JUEZ INTERINO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADO ROMAN LEON RIOS, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 115 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LOS EFECTOS LEGALES SE DA CUENTA CON ESCRITO PRESENTADO EL VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO POR LA CARGA DE TRABAJO.- CONSTE.- Ciudad de México a veintiocho de Mayo del año dos mil veinticuatro.-----

-----Ciudad de México, a veintinueve de Mayo del dos mil veinticuatro.-----

----- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora en sus términos para los efectos legales a que haya lugar, por hechas las manifestaciones que vierte con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena. SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado ubicado en CASA UBICADA EN PASEO DE LA BONDAD NUMERO CINCO, LOTE ONCE, DE LA MANZANA SIETE, TAMBIEN IDENTIFICADA CATASTRALMENTE COMO VIVIENDA "C" QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TULTEPEC I" LOCALIZADO EN LA AVENIDA JOAQUIN MONTENEGRO NUMERO CIENTO SETENTA Y TRES EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$644,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HABILES y dado el valor del inmueble también debe realizarse la publicación en el periódico DIARIO IMAGEN de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil invocado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO. Toda vez que el domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar en un periódico de mayor circulación en dicha entidad, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los

lugares de costumbre los edictos ordenados en autos.- En cumplimiento al Acuerdo Plenario 06-8/2022 de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintidós, en relación al Acuerdo 19-06/2022 de fecha ocho de febrero del año en curso, ambos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y en términos de la circular CJCDMX-08/2022, publicada en el Boletín Judicial número 31 del veintitrés de febrero del dos mil veintidós, se incorpora la siguiente leyenda: "Que todas las actuaciones judiciales del expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado ROMAN LEON RIOS, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----GGM

Ciudad de México, a 18 de junio del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.- RÚBRICA.

52.-2 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 533/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por MARIA DE LOURDES VILLADA PEÑALOZA, respecto del inmueble, ubicado en calle HERMENEGILDO GALEANA S/N, en la comunidad de San Pedro Tlaltzapán, Municipio de Tianguistenco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 201.37 Metros con FELIPE DE JESUS ROMERO SALINAS; AL SUR: 193.90 Metros con ESTELA SOCORRO PEÑALOZA CANDONA; AL ORIENTE DIAGONAL: 10.34 Metros con CALLE CORONEL PATRICIO IGLESIAS; y AL PONIENTE: 7.12 Metros con CALLE HERMENEGILDO GALEANA; Teniendo una superficie de 1,406.00 Metros Cuadrados; Lo anterior a fin de que se declare propietaria.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 27 de junio de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de veinticinco de junio de dos mil veinticuatro; Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.-Rúbrica.

57.-2 y 5 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 521/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por ZENAIDA VILLALVA GARCÍA, respecto del inmueble, ubicado en calle AV. 5 DE MAYO CON NUMERO 704 Capulhuac, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se señalan a continuación: Norte: 21.72 MTS. colinda con MARIA DE LOURDES NAVARRO RUIZ, Sur: 21.73 MTS. colinda con TEODORO FERREYRA, Oriente: 8.00 MTS. colinda con AVENIDA 5 DE MAYO, Poniente: 8.55 MTS. colinda con LETICIA DOLORES FERREYRA, con una superficie aproximada de 180.50 m2; Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 25 de junio de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de veintiuno de junio de dos mil veinticuatro; Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIO.- RÚBRICA.

58.-2 y 5 julio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

"EMPLAZAMIENTO".

Señor: AGUILAR TORRES JORGE IVAN.-

Que, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de AGUILAR TORRES JORGE IVAN, expediente número 251/2021, el C. Juez Décimo Tercero Civil de la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro.-

A sus autos del expediente 251/2021, el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita gírese de nueva cuenta el exhorto ordenado en autos, concediendo al C. Juez exhortado el término de CUARENTA Y CINCO DIAS, para diligenciar el mismo, y por autorizadas a las personas que indica, para oír y recibir notificaciones.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México, Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada IRMA VELASCO JUÁREZ, con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.------
Rúbricas.-

Otro auto que a la letra dice: Ciudad de México, a catorce de diciembre del año dos mil veintitrés.-

A sus autos del expediente 251/2021, el escrito de cuenta de la parte actora, se tiene por exhibida la copia de traslado que acompaña, para los efectos legales a que haya lugar y como lo pide gírese de nueva cuenta el exhorto ordenado y edictos correspondientes, para dar cumplimiento en el punto resolutivo III de la Sentencia definitiva dictada en autos, elabórese el mismo y póngase a disposición de la parte interesada y por autorizadas a las personas que indica, para que intervengan en la diligenciación del exhorto ordenado.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México, Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada IRMA VELASCO JUÁREZ, con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.- Rúbricas.-

Ciudad de México, a primero de diciembre del año dos mil veintitrés.

V I S T O S, para resolver en DEFINITIVA los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de AGUILAR TORRES JORGE IVÁN, expediente 251/2021, y;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha sido procedente la vía ESPECIAL HIPOTECARIA en la que no fue debidamente emplazado el demandado AGUILAR TORRES JORGE IVAN, en consecuencia;

SEGUNDO.- Se declaran nulas las publicaciones de edictos ordenadas por el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca.

TERCERO.- Se ordena reponer el emplazamiento al demandado AGUILAR TORRES JORGE IVÁN, en Toluca Estado de México, por lo cual, se deberá dar cumplimiento a los proveídos de fechas siete de septiembre del dos mil veintidós, su auto aclaratorio del veintitrés de septiembre del dos mil veintidós, acuerdo del veinticuatro de abril del dos mil veintitrés, así como su auto aclaratorio del dos de mayo del dos mil veintitrés, debiendo exhibir la parte actora las copias de traslado.

CUARTO.- N O T I F I Q U E S E.

ASI, Definitivamente Juzgando resolvió y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil, MAESTRO MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA IRMA VELASCO JUÁREZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.- - Rúbricas.-

Otro auto que a la letra dice: Ciudad de México, a dos de mayo del año dos mil veintitrés.

Dada nueva cuenta de autos del expediente 251/2021, se hace la aclaración del auto de fecha veinticuatro de abril del presente año, en el sentido que el exhorto se gira para dar cumplimiento a los proveídos de fecha siete y veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós, y dese cumplimiento al auto primeramente citado.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México, Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada IRMA VELASCO JUÁREZ con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.- -----
Rúbricas.-

Otro auto que a la letra dice: Ciudad de México, a veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés.-

A sus autos del expediente 251/2021, el escrito de cuenta de la parte actora, como lo pide elabórese los edictos y exhorto ordenados en auto de fecha septiembre y auto aclaratorio de veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós y póngase a disposición de la parte interesada.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México, Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada IRMA VELASCO JUÁREZ con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.- R ú b r i c a s.-

Otro auto que a la letra dice: Ciudad de México, a veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós.-

A sus autos del expediente 251/2021, el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita se hace la aclaración del auto de fecha siete de septiembre del año en curso, en el sentido de que el nombre correcto del demandado es JORGE IVAN AGUILAR TORRES y no como fue asentado en dicho proveído y dese cumplimiento al auto citado, elabórese el exhorto y edictos y póngase a disposición de la parte interesada- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdo "A", Licenciada IRMA VELASCO JUAREZ con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.-Rúbricas.-

Otro auto que a la letra dice: Ciudad de México, siete de septiembre de dos mil veintidós.

A sus autos del expediente 251/2021, el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita y tomando en consideración que se agotó la búsqueda en las instituciones a que se refiere el proveído de fecha veintitrés de mayo del año en curso y visto el resultado de las diligencias practicadas por el C. Actuario, de las cuales se advierte la imposibilidad para emplazar a la parte demandada en los domicilio que fueron proporcionados, por tal motivo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles vigente se ordena emplazar al demandado JORGE IVÁN AGUILAR LOPEZ por medio de edictos que se publicaran por tres veces, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en el periódico UNO MAS UNO y en el Boletín Judicial para que en el término de CUARENTA Y CINCO DIAS de contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría "A" de este Juzgado, debiendo incluir en el edicto un extracto del auto admisorio de demanda.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada IRMA VELASCO JUÁREZ con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.- Rúbricas.-

Otro auto que a la letra dice: Ciudad de México, a cinco de mayo del dos mil veintiuno.-

- - - Con el escrito de cuenta, se tiene al ocurriente por hechas sus manifestaciones respecto al requerimiento que le fue dado mediante proveído de fecha tres de mayo de dos mil veintiuno, en este sentido se procede a acordar lo que en derecho corresponda respecto del escrito inicial de demanda presentado ante el Sistema Integral de Gestión Judicial, en términos del Acuerdo General 28-17/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de esta Ciudad en sesión de fecha veinticinco de mayo de dos mil veinte, con fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, en los siguientes términos. - - - Se tiene por presentada a la parte actora BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, por conducto de su apoderado Martín Robles Gómez, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento ochenta y nueve mil ochocientos noventa y dos, de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, otorgado ante la fe del Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría pública número doscientos veintinueve, en la Ciudad de México, demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de AGUILAR TORRES JORGE IVAN, las prestaciones que indica en el escrito de la demanda, misma que se admite a trámite con fundamento en los artículos 1º, 2º, 468, 469 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil. - - - Con las copias simples exhibidas, debidamente cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que contesten la demanda dentro del término...". "... con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesados los hechos de la demanda, en términos de lo dispuesto por el artículo 271, del Código legal invocado...". "... Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa; donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 Ext. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 52-08-33-49. mediación.civil.mercantil.@tsjcdmx.gob.mx.- ...". "... se requiere a las partes, para que por sí o por conducto de sus representantes, para que proporcionen y autoricen que las notificaciones personales pueden realizarse por cualquier medio de comunicación o vía electrónica; para lo cual, deberán señalar sus números telefónicos, correos electrónicos o cualquier otro medio para la recepción de mensajes de texto (SMS) y aplicaciones de mensajería móvil (WhatsApp, Messenger, Telegram, entre otras).- NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ MAESTRO MARCOS NANDEZ ONOFRE, QUIEN ACTÚA ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IRMA VELASCO JUÁREZ, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.----- Rúbricas.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA IRMA VELASCO JUÁREZ.-RÚBRICA.

Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas, por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.

59.-2, 11 julio y 6 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1223/2019 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SAMUEL DURAN CAREAGA, mediante auto de fecha veinticinco (25) de enero del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Desde hace más de veinte años SAMUEL DURAN CAREAGA, tiene la posesión pacífica, pública y de manera ininterrumpida del inmueble ubicado en La Magdalena Cruz Blanca, Temascalcingo, México, el cual, se encuentra registrado catastralmente mediante clave 025 03 004 61 00 0000, que adquirió mediante Contrato de Donación del señor GABINO BRUNO DURAN PLATA, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 15.55 metros, linda con LUCIA DURAN CAREAGA.

AL SUR: 14.76 metros, linda con ANTONIO DURAN CAREAGA.

AL ORIENTE: 12.26 metros y linda con CLAUDIA NÚÑEZ CONTRERAS.

AL PONIENTE: En dos líneas 5.06 y 7.11 metros y colinda con calle privada que conecta a carretera Temascalcingo-Acambay.

Con superficie aproximada de 182.80 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a seis (06) de febrero del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del veinticinco a (25) de enero del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

60.-2 y 5 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 575/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido ANDREA LIZBETH RUEDA CRUZ, respecto al inmueble ubicado en Calle Ciruelo, sin número, Loma Alta, Municipio de Villa del Carbón Estado de México; con una superficie de doscientos veintiocho metros punto setenta y siete metros cuadrados (228.77 m²), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 13.92 metros y colinda con Manuel Cruz Cruz; Al Sur: En 14.90 Metros y colinda con Joaquín Rueda Barrios; Al Oriente: En 15.30 metros y colinda con Entrada Privada; Al Poniente: En 16.50 metros y colindaba antes con Amado Jiménez y actualmente colinda con Andrés García Jiménez, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Jilotepec, Estado de México, el doce de junio dos mil veinticuatro (12/06/2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha cinco de junio del dos mil veinticuatro.- Licenciada en Derecho Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

61.-2 y 5 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 341/2024, MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ CASTAÑEDA y ADOLFO MONROY COLIN, por su propio derecho, promueven Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un predio ubicado en Calle Ignacio Zaragoza s/n, Colonia Centro, Municipio de Acambay, México, el cual cuenta con una SUPERFICIE DE 242.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: 18.88 METROS, CON CASA DE LA CULTURA; AL SUR: 19.00 METROS CON OSCAR EDUARDO ALVARADO COLIN; AL ORIENTE: 12.05 METROS COLINDA CON ELISA GONZÁLEZ actualmente ANTONIETA MARÍA DEL ROCIO COLIN RODRIGUEZ; AL PONIENTE: DOS LINEAS 4.30 Y 10.30 METROS CON CALLE ZARAGOZA Y MALCO VALENCIA siendo el nombre completo MALCO VALENCIA CASTAÑEDA.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de junio del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

62.-2 y 5 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 342/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ CASTAÑEDA Y ADOLFO MONROY COLÍN, sobre un terreno que se encuentra ubicado en calle 16 de Septiembre, sin número, Municipio de Acambay, Estado de México, cuyas medidas, y colindancias y superficie son: Al Norte 18.18

metros con Antonieta María del Rocío Colín; Al Sur: 18.18 metros con Oscar Eduardo Alvarado Colín; Al Oriente: 27.93 metros y linda con Antonieta María del Rocío Colín Rodríguez, y Al Poniente; 27.93 metros y linda con Oscar Eduardo Alvarado Navarrete, con una superficie de 507.76 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Licenciado en Derecho Cristian Francisco Nava Ramírez.-Rúbrica.

63.-2 y 5 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 773/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por GREGORIO VICTORIANO LUNA DIAZ, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), ordenándose la publicación de los Edictos, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. El promovente SOLICITA LA INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble ubicado en: TERRENO Y CASA CONSTRUIDA EN EL MISMO UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE S/N, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 470.25 m2, con 80.00 m2 de construcción, así como las siguientes medidas y colindancias; al NORTE EN 15.00 m2 colinda con propiedad del señor Leonardo Chávez; al SUR en 15.00 m2 y colinda con calle 16 de Septiembre; al ORIENTE en 31.30 m2 y colinda con propiedad del señor Gregorio Luna Díaz y AL PONIENTE, en 31.40 m2 y colinda con propiedad del señor Francisco Luna Díaz. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: 1.- En fecha 15 de febrero del año 1983, GREGORIO VICTORIANO LUNA DIAZ Y CLAUDIA GUILLEN PEREZ, como compradores, celebramos un contrato de Compra Venta con GUSTAVO CASTILLO DIAZ como vendedor, de quien adquirió el inmueble que se encuentra descrito en líneas que anteceden, 2.- Desde la fecha de la celebración del contrato; GREGORIO VICTORIANO LUNA DIAZ ha poseído el terreno en calidad de propietario, de forma pública, pacífica continua y de buena fe. Se agregan anexos que comprueban el dicho que antecede y son elementos que le constan a CC. MICHELLE ALEJANDRA AREVALO HERNANDEZ Y LAURA REYNA FORTIS MONTERO.

En consecuencia. PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los cuatro del mes junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

64.-2 y 5 julio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: SALVADOR MARTÍNEZ LÓPEZ Y NACIONAL FINANCIERA S.A.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 14613/2023 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por ENRIQUE ESCAMILLA REYES Y MARCELA MACIAS MARTÍNEZ en contra de SALVADOR MARTÍNEZ LÓPEZ en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, la Jueza dicto en auto de fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés la admisión a trámite de la demanda planteada ordenando emplazar a la parte demandada y ante la imposibilidad de localizarla, a pesar de girar oficios de búsqueda y localización ordenados mediante proveído de fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés se ordeno emplazar al demandado SALVADOR MARTÍNEZ LÓPEZ Y NACIONAL FINANCIERA S.A., por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPONIENDO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERÉS CONVenga. Con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, demandándole como prestaciones principales: A) La DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO A FAVOR DE LOS SUSCRITOS ENRIQUE ESCAMILLA REYES Y MARCELA MACIAS MARTINEZ, como lo dispone el CÓDIGO CIVIL, en vigor, para esta Entidad Federativa, respecto a EL INMUEBLE UBICADO EN PRIMERA PRIVADA DE ZARAGOZA NUMERO ONCE 1 1 COLONIA SAN JUAN TLALPIZAHUAC IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO; la que se reclama en esta Vía, cuya superficie, medidas y colindancias se especifican más adelante y

por separado. B) COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE ORDENE LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN CHALCO, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, antes REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, que se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00139962, la Partida Número 5018, Volumen 57, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 26 DE FEBRERO DEL AÑO 1988, a nombre del hoy demandado SALVADOR MARTINEZ LOPEZ, respecto del inmueble que es objeto de Esta demanda y C) LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, debidamente Ejecutoriada, del presente Juicio, ante EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN CHALCO, antes REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, a favor de los suscritos ENRIQUE ESCAMILLA REYES y MARCELA MACIAS MARTINEZ, en el asiento correspondiente; a fin de que nos sirva de Título Legítimo de propiedad del Inmueble que adquirimos.

En cumplimiento al auto de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los once días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

65.-2, 11 julio y 6 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 512/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por VERONICA GARCÍA HERNÁNDEZ Y LUIS FELIPE GARCÍA HERNÁNDEZ, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que: VERONICA GARCÍA HERNÁNDEZ Y LUIS FELIPE GARCÍA HERNÁNDEZ promueven por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Calle sin nombre y sin número, Barrio de San Pedro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al norte 11.57 metros (once metros con cincuenta y siete centímetros) colinda con ANDRÉS TEJOCOTE CARMONA; Al sur en una línea 11.45 metros (once metros con cuarenta y cinco centímetros) colinda con DEPÓSITO DE AGUA, una segunda línea de 4.00 metros (cuatro metros) colinda con CALLE LA FRONTERA; Al oriente en una línea 46.95 metros (cuarenta y seis metros con noventa y cinco centímetros) colinda con SAÚL FERMÍN SÁNCHEZ GONZÁLEZ y una segunda línea en 21.00 metros (veintiuno metros) con DEPÓSITO DE AGUA POTABLE; Al poniente en una línea en 48.46 metros (cuarenta y ocho metros con cuarenta y seis centímetros) con LUIS GARCÍA FLORES y una segunda línea en 20.59 metros (veinte metros con cincuenta y nueve centímetros) colinda con GLORIA GARCÍA HERNÁNDEZ. Medidas que arrojan un total de 764.08 M2 (setecientos sesenta y cuatro punto cero ocho metros cuadrados).

Inmueble que tiene en propiedad y posesión desde hace nueve años, por haberlo adquirido mediante contrato de donación en fecha cinco de enero de dos mil quince, con JULIANA HERNÁNDEZ OVANDO.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERICK SUAREZ LOVERA.-RÚBRICA.

66.-2 y 5 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 481/2024 GLORIA GARCÍA HERNÁNDEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedora y propietaria del bien inmueble ubicado en calle sin nombre sin número Barrio de San Pedro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: al norte en una línea de 17.45 metros con Andrés Tejocote Carmona, al sur en una línea de 17.45 metros con Luis García Flores y Verónica y Luis Felipe ambos de apellidos García Hernández, al oriente en una línea de 20.59 metros con Verónica y Luis Felipe ambos con apellidos García Hernández y al poniente una línea de 21.95 metros con María del Carmen Hernández Ovando, con una superficie de 369.90 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha 05 de enero de dos mil quince, mediante contrato de donación, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Segundo Civil de Toluca, México, por auto de fecha doce de junio de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Toluca, México, a los dieciocho días el mes de junio de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Gloria Ariadne Zequera Guzmán.-Rúbrica.

67.-2 y 5 julio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha cinco (5) de junio de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente número 1058/2023, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Procedimiento Especial de divorcio incausado y modificación de convenio celebrado en el expediente 568/2016 del Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, promovido por JOSÉ JULIO COLON CORONA en contra de KARLA ZENDEJAS CASTAÑEDA, siendo admitida la demanda por el juzgado el día veintiuno (21) de agosto de dos mil veintitrés (2023), ordenándose dar vista a KARLA ZENDEJAS CASTAÑEDA, el actor JOSÉ JULIO COLON CORONA solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une con KARLA ZENDEJAS CASTAÑEDA, narrando en sus hechos que contrajo matrimonio civil el día doce de abril del año 2008, bajo el régimen de separación de bienes ante la Oficialía Civil 01 de Toluca, Estado de México; procreando dos hijas de nombres KARLA RENATA y ANA LUISA, ambas de apellidos COLÓN ZENDEJAS, quienes cuentan con catorce y nueve años de edad respectivamente, siendo el motivo de la disolución del vínculo matrimonial el haber celebrado convenio en el expediente 568/2016 del Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, sin que se decretará la disolución matrimonial, solicitando como medidas precautorias: Se decrete la separación legal de los cónyuges en razón de que a la fecha ya no tienen convivencia entre sí y cada uno han cambiado de domicilio; asimismo se conceda la disolución del vínculo matrimonial y la modificación del convenio celebrado entre las partes, en el expediente 568/2016 del Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca; por consiguiente, dese la correspondiente notificación y vista, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la solicitud de divorcio, y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que KARLA ZENDEJAS CASTAÑEDA, comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a apersonarse al presente juicio y desahogar la vista respecto a la solicitud de divorcio presentada por JOSÉ JULIO COLON CORONA, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Además, se le previene para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se le harán por boletín judicial. Dejándole a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: Diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, LICENCIADA SANDY SÁNCHEZ GARCÍA.- RÚBRICA.

69.-2, 11 julio y 6 agosto.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 620/2022.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por NÉLIDA DÍAZ GALLARDO en contra de PORFIRIO OJEDA CHÁVEZ y MARÍA DE LOURDES LEON RIVERA, expediente número 620/2022. EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE: "... Ciudad de México, veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro..." "... se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA JUEVES OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado ubicado y FORMADO PARTE DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO "4" SE ENCUENTRA EN EL LOTE "D-C-DOS", MANZANA "D-C" EL DEPARTAMENTO "404", DEL EDIFICIO "D-C-DOS-4", DEL MULTICITADO FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL TENAYO" ACTUALMENTE LOCALIZADO EN LA CALLE PROLONGACION CALZADA VALLEJO Y CALLE TLALOC, SIN NUMERO OFICIAL, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicarán en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo; sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$790,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio más alto de los avalúos rendidos en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida y gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído. Así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, debiendo parte interesada realizar lo conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se dé cumplimiento al presente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, asimismo deberán estar vigentes tanto el avalúo como el certificado de gravámenes a la fecha en que se celebre el remate..."

CIUDAD DE MEXICO A 03 DE JUNIO DEL 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.

12-A1.- 2 y 15 julio.